



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA EN PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de Cuenca, siendo las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio Consistorial, sito en Plaza Mayor, nº 1, a fin de celebrar Sesión de Pleno ordinario de forma presencial, en primera convocatoria, los siguientes miembros del Pleno:

Presidente:

Dario Francisco Dolz Fernandez.

Tenientes de Alcalde:

Saray Portillo Panadero
Isidoro Gómez Cavero
Maria de los Ángeles Martínez Hernández
Juan Manuel Martinez Melero
Adrian Martinez Vicente

Concejales:

Alberto Castellano Barragán
Maria Rosario Rodríguez Patiño
Maria Estela Soliva Arévalo
Héctor Serrano García.
Víctor Manuel Fernández Ruiz
Beatriz Jiménez Linuesa
Julián Alberto Niño Molina
Juan Aurelio Guadalajara Cardete
Marta Maria Segarra Juárez
Álvaro Barambio Odriozola
José Ángel Gómez Buendía
Diego Valera Campos
Maria Cristina López Martínez
Agustín Segarra Muñoz
Marta Tirado García
Maria Angeles Garcia Jimenez
Pablo García Rubio
Rafaél Rodríguez Bartolomé
Maria José López Beamud



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Interventora General.
Elena Domingo Córdoba.

Secretario:
José Damián Sanz Llavallol.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=5.1>

I. PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, de fecha 26 de febrero de 2024.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=120.2>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=157.6>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=163.1>

El Presidente pregunta si se puede aprobar el Acta de la sesión anterior, de fecha 26 de febrero de 2024.

El **Pleno**, por unanimidad de los 25 concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:** Aprobar el Acta de la sesión anterior, de fecha 26 de febrero de 2024.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



2º.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS.

2.1.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la Asociación Cultural “Alteia” .

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=173.2>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=207.2>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Turismo, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Atención a las Personas, de fecha 18 de marzo de 2024 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por unanimidad de sus miembros.

Promovido debate se producen las siguientes intervenciones:

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=255.1>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=286.3>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=315.9>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Diego Valera Campos (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=341.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=364.3>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 25
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la Asociación Cultural "Alteia" .

2.2.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la Asociación de mujeres gitanas "Orobroy Romi".

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=232.1>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Turismo, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Atención a las Personas, de fecha 18 de marzo de 2024 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por unanimidad de sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=381.8>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 25
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la Asociación de mujeres gitanas “Orobroy Romi”.

2.3.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la Asociación “BoîteRock´N´Roll”.

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=232.1>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Turismo, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Atención a las Personas, de fecha 18 de marzo de 2024 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por unanimidad de sus miembros.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=392.0>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 25
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la Asociación “BoîteRock´N´Roll”.

2.4- Aprobación, si procede, de dictamen sobre solicitudes para que el sábado día 1 de junio de 2024 sea considerado día habilitado para la apertura de los establecimientos comerciales del municipio de Cuenca en sustitución del domingo 23 del mismo mes y año.

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=407.6>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Turismo, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Atención a las Personas, de fecha 18 de marzo de 2024 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por mayoría de sus miembros.

Promovido debate se producen las siguientes intervenciones:

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=445.1>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rafaél Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=585.5>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=642.0>

Isidoro Gómez Cavero (Grupo Cuenca Nos Une)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=805.3>

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=861.1>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=984.6>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1039.4>

Rafaél Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1062.7>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1070.9>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1107.5>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1176.8>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1197.0>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 2
Votos en contra: 22
Abstenciones: 1

En consecuencia, **el Pleno**, por 2 votos afirmativos correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une, 22 votos en contra (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca y 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal VOX, M.^a José López Beamud), y una abstención correspondiente al Concejel del Grupo Municipal VOX, Rafael Rodríguez Bartolomé,
ACUERDA:

ÚNICO.- Que el sábado día 1 de junio de 2024 no sea considerado día habilitado para la apertura de los establecimientos comerciales del municipio de Cuenca en sustitución del domingo 23 del mismo mes y año.

3º.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EMPLEO, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



3.1.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre compromiso plenario de inclusión en presupuestos de ejercicios futuros del crédito necesario para la contratación del mantenimiento de programa I2A CRONOS, CRONOSWEB Y CRONOSAPP, En el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes. Importe anual 3.209,18 euros. Duración: 4 AÑOS.

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1232.9>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1312.9>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Empresarial, Empleo, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de marzo de 2024 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por unanimidad de sus miembros.

Promovido debate se producen las siguientes intervenciones:

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1417.1>

Rafaél Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1535.6>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1573.6>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Julián Alberto Niño Molina (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1759.5>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1774.1>

Rafaél Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1953.4>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2000.5>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2161.6>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 25
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la inclusión en presupuestos de ejercicios futuros, del crédito necesario para la contratación del mantenimiento de programa I2A CRONOS,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



CRONOSWEB Y CRONOSAPP, En el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes. Importe anual 3.209,18 euros. Duración: 4 AÑOS.

DURACIÓN: CUATRO AÑOS .

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE ANUALIDAD €
2025	3.209,18
2026	3.209,18
2027	3.209,18

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La partida presupuestaria para su aplicación contable, atendiendo a su distribución por programas es la siguiente:

- 3400 21300 (Maquin, instal y utillaje)
PRESUPUESTO OA IMD.

Para el ejercicio 2024, prorrogado de 2023, existe crédito presupuestario en el documento contable A 22023000134 por importe de 3.027,54 euros”.

3.2.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre compromiso plenario de inclusión en presupuestos de ejercicios futuros del crédito necesario para la contratación de servicios de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en el municipio de Cuenca en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de pago. Importe anual: 150.000 Euros. Duración: 4 años.

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=1354.8>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Empresarial, Empleo, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de marzo de 2024 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por mayoría de sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2196.0>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 23
Votos en contra: 2
Abstenciones: 0

En consecuencia, **el Pleno**, por mayoría de 23 votos afirmativos, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX), 2 votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca), y ninguna abstención, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la inclusión en presupuestos de ejercicios futuros, del crédito necesario para la contratación de servicios de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en el municipio de Cuenca en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de pago. Importe anual: 150.000 Euros. Duración: 4 años.

DURACIÓN: CUATRO AÑOS .

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE ANUALIDAD €
2025	150.000,00
2026	150.000,00
2027	150.000,00
2028- parte	75.000,00



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La partida presupuestaria para su aplicación contable, atendiendo a su distribución por programas es la siguiente:

01 1330 22708 (Serv. recaudación a favor de la entidad).

Para el ejercicio 2024, prorrogado del 20203, existe crédito presupuestario en el documento contable A 220240001646 por importe de 75.000 euros.

3.3.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre sobre modificación del Reglamento de Control Interno de esta Entidad, en los términos suscritos por la Intervención de esta Corporación.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2240.0>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2243.5>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Empresarial, Empleo, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de marzo de 2024 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por mayoría de sus miembros.

Promovido debate se producen las siguientes intervenciones:

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2283.9>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2380.6>

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2407.0>

Julián Alberto Niño Molina (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2447.9>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2479.8>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 25
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la modificación del Reglamento de Control Interno de esta Entidad, en los términos suscritos por la Intervención de esta Corporación y que se anexan al presente.

“REGLAMENTO GENERAL DE CONTROL INTERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



RÉGIMEN GENERAL DEL CONTROL INTERNO

Artículo 1. Régimen jurídico del control interno.

La presente norma se dicta en desarrollo de la regulación en materia de control interno contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y constituye el régimen jurídico del control interno de la gestión económico-financiera del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y de las entidades dependientes que se constituyan que, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes artículos, formen parte de su sector público local.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta norma y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, formarán parte del sector público local de Cuenca junto con el Ayuntamiento las entidades constituidas o que puedan constituirse en el futuro que, manteniendo respecto a éste una relación de dependencia, se incluyan entre las siguientes:

- a. Los organismos autónomos locales.
- b. Las sociedades mercantiles dependientes.
- c. Las fundaciones del sector público dependientes.
- d. Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- e. Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f. Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se ajustarán al control regulado en la presente norma los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras de subvenciones o ayudas públicas con cargo al Presupuesto General, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los gestores públicos o privados de obras o servicios de titularidad municipal que gestionen, liquiden o recauden ingresos de derecho público, en los términos previstos en los



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



respectivos contratos que hayan celebrado con el Ayuntamiento de Cuenca y, en el caso de servicios municipales gestionados a través de concesiones, y las concesiones patrimoniales de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 3. Formas de ejercicio.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el control interno se realiza sobre el conjunto de la actividad económico-financiera de las entidades que forman parte del sector público local de Cuenca, mediante el ejercicio de la función interventora y función de control financiero, incluyendo en esta última la auditoría pública y el control de eficacia, y tiene por objeto comprobar que la gestión de

los recursos públicos se realiza conforme a los principios generales de legalidad, buena gestión financiera, eficacia y eficiencia.

2. Las distintas formas de ejercicio del control interno se aplicarán a las entidades que se integren dentro del sector público local de Cuenca, de acuerdo con los siguientes criterios de sujeción:

A.- Entidades y entes sujetos a función interventora y control financiero:

- El Ayuntamiento de Cuenca
- Organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento.
- Consorcios que se constituyan financiados mayoritariamente por el Ayuntamiento y adscritos al mismo, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- Entidades y entes sujetos a control financiero:

- Entidades públicas empresariales dependientes.
- Sociedades mercantiles locales sobre las que el Ayuntamiento o sus entes ejerzan un control efectivo, bien por poseer la mayoría del capital, directa o indirectamente, bien por disponer de la capacidad de asegurarse el control de sus órganos de gobierno, siempre que no se encuentran obligadas legalmente a someter sus cuentas anuales a la auditoría de cuentas prevista en el artículo 1º de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Fundaciones locales financiadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



- Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores financiadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.

3. Están igualmente sujetos al control financiero las entidades y entes siguientes no incluidos en el sector público local:

- Concesionarios o gestores de obras, patrimoniales y servicios públicos locales prestados de forma indirecta, en la medida en que gestionen ingresos públicos, ya sea por el cobro de tasas o precios públicos por sus prestaciones o porque perciban subvenciones del Ayuntamiento o entes dependientes.

- Perceptores de subvenciones del Ayuntamiento o entes dependientes, en lo que se refiere a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a su finalidad, siendo extensible a las entidades colaboradoras definidas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Principios generales del control interno

1. Las funciones de control interno se califican como públicas y su cumplimiento queda reservado a personal sujeto al estatuto funcional. El ejercicio de estas funciones estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El Control interno local se ejercerá con autonomía y plena independencia respecto de las autoridades, servicios, organismos y entidades cuya gestión sea objeto de control.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A tales efectos y en relación con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 12 de mayo, dicho modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo en cada ejercicio de la actividad económico financiera de las entidades cuyos presupuestos o estados de previsión se integran en el presupuesto general de la Corporación, mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero según corresponda a la naturaleza de cada entidad.

Sobre la base de un análisis previo de riesgos, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en periodos sucesivos de idéntica duración, dicho control debe alcanzar el cien por cien de la actividad económico financiera de las restantes entidades que,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



según lo dispuesto en el artículo 3º de esta norma, están sujetas a las distintas formas de ejercicio de las funciones de control interno dentro y fuera del sector público local del Ayuntamiento de Cuenca.

4. Si en los términos establecidos en los artículos siguientes, el órgano interventor no dispusiera objetivamente de los medios necesarios para el ejercicio de su función, o bien no lograra recabar la colaboración efectiva de los demás órganos municipales, o bien no se atendieran sus propuestas de contratación externa de actuaciones de control, quedará eximido en la proporción debida del cumplimiento de los umbrales de control establecidos en el apartado 3º del presente artículo.

5. El control y fiscalización de los actos de gestión económico-financiera se efectuará con anterioridad y/o con posterioridad a sus respectivas resoluciones aprobatorias, según la modalidad de control que se lleve a cabo, la naturaleza del expediente y las particularidades de su tramitación.

6. En los supuestos establecidos de fiscalización previa, las comprobaciones se limitarán a lo que exige la legislación vigente o la presente norma en función de las necesidades de gestión o la coordinación de los procesos y, en ningún caso, tendrán por objeto suplir o tutelar a los centros gestores, que seguirán siendo los responsables de las actuaciones que promuevan o impulsen.

7. Con independencia del cumplimiento de los fines exigidos en la normativa, el control interno procurará la mejora continuada de los procedimientos de gestión económico- financiera, reduciendo al máximo la incidencia de la fiscalización en el plazo de tramitación de los expedientes administrativos sometidos a dicha función.

8. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 5. Órgano titular del control interno



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



1. La función pública de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en sus modalidades de función interventora y control financiero, se llevará a cabo por el órgano administrativo denominado Intervención municipal, cuyo titular tiene atribuida la responsabilidad administrativa de su ejercicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Cuando el ejercicio de las funciones de control interno lo requiera, la Intervención municipal podrá atribuir determinadas actuaciones de control a otros órganos municipales, con independencia de lo previsto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para ello se utilizarán las técnicas de delegación y desconcentración previstas en la normativa aplicable.

La Intervención elaborará las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto en la fiscalización e intervención previa de gastos como en el control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

De dichas Instrucciones se dará cuenta al pleno.

3. La Intervención municipal podrá proponer a la autoridad municipal competente la contratación externa de actuaciones propias del ejercicio de las funciones de control, justificando la carencia de medios propios para tal fin y la necesidad de llevar a cabo dichas actuaciones. Las actuaciones contratadas deberán desarrollarse de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas o documentos análogos redactados por la Intervención y se realizarán bajo la dirección de este órgano que será el receptor de dichos trabajos

4. Con el objeto de poder realizar dicha tarea de control financiero, en su modalidad de control permanente y de auditoría pública, deberá remitirse a la Intervención Municipal semestralmente la siguiente información:

◦ Informe del Director/Directora financiero/a y del Gerente, o de quién en su caso ejerza dichas funciones, de la gestión económica realizada por la Empresa Municipal Aguas de Cuenca, S.A con el siguiente detalle:

- grados de ejecución presupuestaria,
- grado de ejecución y consecución de objetivos,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



- inversiones llevadas a cabo,
- trabajos realizados para el Ayuntamiento de Cuenca,
- estado de su tesorería,
- contrataciones realizadas,
- detalle de nóminas, gastos de Seguridad Social,
- así como posibles litigios judiciales, y demás aspectos relevantes.

◦ Informe del Director financiero y del Gerente, o de quien en su caso ejerza dichas funciones, de la gestión económica realizada por la empresa Ayuntamiento de Cuenca Maderas M.P., S.A con el siguiente detalle:

- grados de ejecución presupuestaria,
- grado de ejecución y consecución de objetivos,
- inversiones llevadas a cabo,
- trabajos realizados para el Ayuntamiento de Cuenca,
- estado de su tesorería,
- contrataciones realizadas,
- detalle de nóminas, gastos de Seguridad Social,
- así como posibles litigios judiciales, y demás aspectos relevantes.

◦ Informe de la Tesorera del Ayuntamiento de la gestión recaudatoria realizada, comprendiendo datos tales como :

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



-Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

-Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

-Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

-En el caso de padrones, matrículas y listas cobratorias aspectos tales como: la adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor y demás normativa de aplicación, el procedimiento seguido para la determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de Contribuciones Especiales, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación correspondiente, los tipos impositivos aplicados, órgano de aprobación, así como las exenciones y bonificaciones aplicadas.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

*Reintegro de Pagos Indebidos:

Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.

*Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:

Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.

Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

*Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.

Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

*Fianzas:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.

Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

◦ Informe de los distintos jefes de servicio relativo tanto a las subvenciones concedidas como a las recibidas comprendiendo datos tales como:

- cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de las mismas
- cumplimiento del objeto de la subvención
- cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.
- adecuada justificación del gasto
- en caso de devolución de subvención motivación.

◦ Informe de los responsables de los contratos relativos al grado de cumplimiento del contrato, posibles deficiencias, y demás cuestiones de interés.

◦ Informe de los responsables de las concesiones administrativas relativos al grado de cumplimiento, incumplimientos, posibles deficiencias, inventario de bienes municipales si existieren, y demás aspectos de interés.

◦ Informe del servicio de Patrimonio relativo a la situación jurídica de cada uno de los inmuebles patrimoniales tales como concesiones, arrendamientos y demás negocios jurídicos.

◦ Informe del departamento de personal relativo al grado de ejecución de sus partidas, incidencias en nóminas, bajas, jubilaciones previstas, necesidades de personal, y demás aspectos de interés.

Artículo 6. Personal adscrito al órgano de control

Las actuaciones concretas para el ejercicio de las funciones de control interno serán asignadas al personal de la Intervención municipal por parte de su responsable administrativo, de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación administrativa. A tales efectos, los empleados públicos que las realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades u órganos controlados.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Artículo 7.- Deberes del órgano de control

1. Los empleados públicos que ejerzan las funciones de control interno o quienes colaboren en el ejercicio de las mismas deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos o a la información a los que tengan acceso en el desempeño de sus funciones.

2. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, sin perjuicio de que sean requeridos por autoridad administrativa o judicial en el marco de la normativa vigente.

3. El órgano interventor deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor de la actividad económico-financiera controlada.

4. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Para ello podrá recabar el asesoramiento, la colaboración y la asistencia letrada de los servicios jurídicos de la Corporación.

Artículo 8.- Facultades del órgano de control

1. En el ejercicio de sus funciones de control, el órgano interventor podrá apelar al deber de colaboración previsto en la Ley para solicitar asesoramiento, defensa jurídica y, en su caso, la revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

2. El personal adscrito a las funciones de control interno podrá recabar, cuando sea necesario, directamente de los distintos Servicios, Dependencias o Unidades de la Entidad objeto de control, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de su función. Del mismo modo y con la extensión prevista en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán efectuar el examen y comprobación de libros, registros, cuentas y documentos que consideren precisos, así como verificar arqueos y recuentos que estimen necesarios.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



3. Las autoridades, los Jefes responsables de Servicios, Organismos Autónomos y sociedades mercantiles y quienes, en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en las entidades objeto de control deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización del control interno.

4. El órgano interventor podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado, en el caso de que el Ayuntamiento de Cuenca suscribiera con dicho órgano estatal un convenio, en los términos previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

5. El Ayuntamiento deberá garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

6. El personal adscrito a las funciones de control interno podrá revisar directamente o a través de colaboradores internos o externos los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control.

TÍTULO SEGUNDO

FUNCIÓN INTERVENTORA CAPÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN GENERAL DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Artículo 9.- Concepto

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de las entidades comprendidas en el artículo 3.2.A) de esta norma que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones o aprueben, dispongan o comprometan gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda pública local se ajusta a las disposiciones aplicables a cada caso.

2. La función interventora comprende, por tanto, las modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Artículo 10.- Extensión de la función interventora

Sin perjuicio de los procedimientos específicos que se desarrollan en el Título II y III de este Reglamento, el procedimiento de control interno se llevará a cabo de manera telemática a través del aplicativo que al efecto esté implantado en los entes municipales en su caso. Se procederá de la siguiente forma:

1. Elaboración del expediente:

a) El centro gestor creará el expediente en el gestor de expedientes de la Entidad cuando éste deba ser objeto de control interno por el órgano interventor (en adelante OI), e identificará los documentos que conformarán el mismo de acuerdo con la tipología que haya sido aprobada. La creación del expediente específico será elegido dentro de la tipología que el aplicativo informático ofrezca al usuario del centro gestor. En todo caso, existirá una tipología específica para los contratos menores.

b) Cuando, evacuados y anexados los informes, propuestas, y/o justificantes preceptivos, el responsable del expediente lo encuentre completo y apto para dictarse el Acuerdo, lo remitirá a la Intervención para que realice la modalidad de control que corresponda en función de la naturaleza del expediente. Cuando dicho expediente requiera varios documentos, no se entenderá completo, y por tanto, no deberá remitirse, hasta que se incorpore el último de ellos, según la relación de documentos que ha de acompañar al mismo, y preferentemente estarán firmados de manera electrónica. A partir de este momento no se podrá incorporar nueva documentación al expediente, ni modificar la existente, salvo en los supuestos que el OI devuelva el mismo para su aclaración, enmienda o justificación.

c) Sin perjuicio de la definición de las series documentales de los procedimientos de del Ayuntamiento y sus entes dependientes, se entiende que el expediente está completo y apto para la adopción del acuerdo, cuando esté compuesto, por:

1º Las memorias justificativas, propuestas o dictámenes, que permitan conformar la voluntad del órgano competente.

2º Informes técnicos, jurídicos o administrativos que aporten motivación y seguridad jurídica al Acuerdo, en su caso.

3º Certificación de la existencia de crédito, en caso que conlleve gasto presupuestario.

4º Borrador del acto/acuerdo sujeto a control.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



5º En particular y conforme se determine para cada supuesto en las series documentales aprobadas por el Ayuntamiento, cuanta documentación se establezca como necesaria para conformar el expediente.

Hasta la definición precisa y detallada de cada serie documental, se considera que el expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el Acuerdo del Consejo de Ministros y en este Reglamento.

Los expedientes y los documentos que lo integran, deben ser originales y estarán firmados de manera preferente de forma electrónica, o, estando firmados de forma manuscrita, la inserción en el expediente y en el aplicativo informático, se realizará por algún medio que permita acreditar que el documento es original.

2. Remisión del expediente al OI:

a) Recibido el expediente, el personal de control interno dispondrá de un periodo de dos días hábiles para precisar el tipo de control que corresponde en función de la naturaleza y objeto del expediente, o en su caso, para su devolución o iniciación del trámite de omisión de fiscalización. Por tanto decidirá en este plazo:

1º Su devolución; si el expediente carece de algún documento, informe o justificante necesario y preceptivo para proceder al control pertinente, o aún constanding, es manifiestamente impreciso equívoco o confuso, se devolverá indicando por escrito la razón o razones para la devolución, conforme se determina en el Capítulo III del Título II de este Reglamento. En este supuesto, no se iniciará el plazo para la fiscalización al que se refiere el artículo 10 hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por el OI.

2º Si el expediente no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial, o económica, está exento o incluso ya ha sido objeto de control, igualmente se devolverá el expediente al centro gestor, para que prosiga su tramitación.

3º Si procede la fiscalización y su régimen; si el expediente es objeto de función interventora, procederá a realizar la función de fiscalización previa limitada o la previa plena, según determina el artículo 10 de este Reglamento.

4º Si procede control financiero; si el expediente debe ser objeto de control financiero permanente previo, procederá a ejecutar dicho control.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



5º La remisión al proceso de Omisión de Fiscalización; si el expediente incorpora Resolución/Decreto o Acuerdo por el que finaliza el procedimiento, o se deduce claramente que éste se ha producido, habiéndose ocasionado, por tanto, una omisión de la fiscalización preceptiva, el órgano de control iniciará el procedimiento previsto en el artículo 26 de este Reglamento.

Transcurrido el periodo de dos días hábiles al que se refiere el punto “a” de este apartado sin que se haya decidido expresamente por el órgano de control algunas de las opciones anteriores, automáticamente el expediente deberá ser objeto de fiscalización previa, iniciándose entonces los periodos a los que se refiere este Reglamento, para realizar la función interventora, y sin perjuicio de que, una vez en dicho proceso, se decida su devolución o su traslado a otra modalidad de control interno.

b) Función de control. Realizado el control interno en la modalidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento y emitido el informe del OI, se remitirá el mismo al centro gestor, y/o al órgano que corresponda, para continuar con la tramitación oportuna del expediente.

3. Acuerdo o Resolución.

El centro gestor, realizado el control pertinente con conformidad o tramitada, en su caso, la disconformidad, insertará en los correspondientes expedientes la Resolución, certificación del Acuerdo, Convenio o Acto que dé lugar a la contabilización de las operaciones que procedan, remitiendo el mismo al OI para que valide o contabilice las operaciones que procedan.

Igualmente completará el expediente con los trámites posteriores que correspondan, tales como publicaciones, alegaciones....

El centro gestor, podrá unir más documentación una vez fiscalizado el acto inicial, pudiendo ser objeto de control el mismo expediente, en diferentes momentos o fases.

La intervención municipal elaborara los modelos necesarios para la realización de la función interventora que comunicara a todos los servicios mediante las circulares e instrucciones de intervención.

CAPÍTULO SEGUNDO

NORMAS GENERALES DE LA FUNCION INTERVENTORA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



La función interventora, en los términos descritos en el presente Reglamento, que se ejercerá sobre aquellos actos que tengan repercusión presupuestaria, se realizará en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la Función Interventora, y sin perjuicio del desarrollo que se produzca a lo largo del Reglamento, comprenderá las siguientes fases:

1. La fiscalización previa. Es la facultad de la Intervención de examinar, antes que se dicte la correspondiente Resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas. En concreto, supone el control de legalidad de los siguientes actos/fases contables:

- a) Compromisos de Ingresos o Reconocimiento de Derechos o su inversa (RD y RD/).
- b) Aprobación/Autorización del gasto o su inversa (A y A/).
- c) Compromiso del gasto o su inversa (D y D/).
- d) Acuerdos que comporten movimientos de fondos y valores.

2. Intervención previa de la comprobación material de la inversión.

3. La intervención previa del reconocimiento de las obligaciones. Es la facultad de la Intervención para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente Resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por la Entidad donde se ejercita el control y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. En definitiva, supone la fiscalización de las siguientes fases contables de gastos:

- a) Reconocimiento de obligación o su inversa (O y O/).
- b) Fiscalización de las órdenes previas a los pagos no presupuestarios (PMP).

4. La intervención formal de la ordenación del pago, es la facultad de la Intervención para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago contra la Tesorería de la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Entidad. En particular, supone la fiscalización de las siguientes fases contables de gastos:

- a) Ordenación del Pago (P).
- b) Fiscalización de los mandamientos de pagos no presupuestarios (MP).

5. La intervención material del pago, es la facultad que compete a la Intervención para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del legítimo perceptor y por el importe establecido.

- a) Transferencia (R).

El OI recibirá el expediente original y completo, a través del aplicativo que gestione y tramite los expedientes, o excepcionalmente en papel, conforme se determina en el Capítulo III del Título II de este Reglamento.

La Intervención, dispondrá de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la remisión, para devolver o determinar la modalidad de control a realizar en los términos y con los efectos referidos en el artículo 8 de este Reglamento.

El OI fiscalizará el expediente en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la determinación del tipo de control a realizar sobre el mismo. Este plazo se reducirá a 5 días hábiles computados de igual forma, cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada regulada en el artículo 17 de este Reglamento.

Cuando el OI haga uso de la facultad a la que se refiere el artículo 7.c por el que se solicite ayuda a órganos externos, se suspenderá el cómputo del plazo previsto en este artículo, y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al gestor.

Para el cumplimiento de los plazos, la formación de los expedientes señalados o cualquier cuestión procedimental no prevista expresamente en este Reglamento, se tendrá en cuenta la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Fiscalización previa de derechos e ingresos

1. Están sujetos a fiscalización previa los actos que reconozcan derechos de contenido económico a favor del Ayuntamiento o de los Organismos autónomos dependientes y los actos de ingreso material de fondos y valores en la Tesorería, con la extensión y contenido que se regula en esta norma.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



2. La fiscalización previa de los derechos e ingresos del Ayuntamiento o de los Organismos autónomos dependientes se sustituirá, en los casos establecidos en la presente norma, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en base a los datos aportados por el Departamento de Tesorería responsable de la recaudación municipal y demás ingresos municipales, y el control posterior que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero debiendo remitirse la Cuenta de Recaudación antes del día 30 de enero del ejercicio posterior al que se refiera

3. Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, ni a los ingresos afectados a proyectos de gasto en inversión.

4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos y al ingreso de los mismos a favor del Ayuntamiento o de los Organismos autónomos dependientes, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Artículo 12.- Sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón contable

1. Los derechos que se reconozcan o liquiden a favor del Ayuntamiento o de los Organismos autónomos dependientes y los que se recauden en sus respectivas Tesorerías, cuya incorporación al sistema de información contable se realice mediante la captura directa de los datos que consten los correspondientes justificantes u oportunos documentos contables, o bien mediante la utilización de procedimientos o soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, ya sea de forma individual por cada operación o, en su caso, mediante incorporación masiva de datos relativos a grupos de operaciones, no estarán sujetos a fiscalización previa sustituyéndose ésta por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

2. Este control se utilizará particularmente para los derechos de naturaleza tributaria y, en general, para todos aquellos ingresos que sean objeto de aplicación diferida en los correspondientes conceptos presupuestarios, dado que han sido sometidos al control del Departamento de Tesorería.

3. Las operaciones de ingreso no sujetas a fiscalización previa se incorporarán al sistema de información contable con el máximo nivel de desarrollo, de forma que sus



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



datos queden debidamente registrados en todas las áreas contables a las que la operación afecte en función de su naturaleza, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.

Sobre esos datos se realizará la toma de razón contable y la posterior selección de operaciones para el control financiero.

4. Cuando se utilicen medios electrónicos, informáticos o telemáticos como soporte de las anotaciones contables, deberá constar la validez y eficacia jurídica de los mismos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable respecto a la protección de datos de carácter personal.

5. Los documentos o justificantes de las operaciones de ingreso que se incorporen al sistema mediante captura directa deberán estar debidamente autorizados, mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales, por el órgano competente.

6. Cuando las operaciones se incorporen al sistema mediante la utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, los procedimientos de autorización y control mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales podrán ser sustituidos por autorizaciones y controles establecidos en las propias aplicaciones informáticas que garanticen la identificación y el ejercicio de la competencia por quien la tenga atribuida.

7. La diligencia de toma de razón en contabilidad se suscribirá por el responsable de la contabilidad y acreditará, como mínimo, la fecha, el número de operación y el importe con que dicho documento ha quedado registrado de forma individual. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que esté soportado el sistema de información contable.

8. En el caso de que las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales cada una de las operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido.

9. Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS

Previo informe del OI y a propuesta del Alcalde/Concejal Delegado/Junta de Gobierno Local, el Pleno acordará conforme se pone de manifiesto en el presente Reglamento, el régimen de Fiscalización e Intervención, pudiendo elegir, para cada tipo de expediente, entre:

1. Régimen de Fiscalización/Intervención previa limitada.
2. Régimen de Fiscalización/Intervención previa general o plena.

Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización limitada previa regulado en este Reglamento, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del Acuerdo.

Así pues, están sometidos a Fiscalización Previa, todos los actos que tengan contenido económico, financiero, presupuestario, contable o patrimonial, los convenios que se suscriban, y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga por los que se autoriza, dispone o aprueba la realización de gastos, y que hayan de ser dictados por los órganos del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y Consorcios enunciados en el artículo 1 de este Reglamento, cualesquiera que sea su calificación.

La fiscalización previa de los expedientes de ejecución de gastos, se llevará a cabo, por tanto, en cada uno de los momentos siguientes:

1. Con carácter previo a la aprobación del gasto, junto a la propuesta correspondiente. (Fase A).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



2. Con carácter previa a la disposición o compromiso del gasto junto a la propuesta correspondiente (Fases D y AD).

La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en este Reglamento, dicha peculiaridad será referida en el informe del OI, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

Artículo 13.- De la comprobación material de la Inversión.

Antes de la Intervención previa del Reconocimiento de Obligación, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones y su adecuación al correspondiente contrato.

Se realizará por el OI, si bien cuando sea necesario por la especialidad técnica de la comprobación, podrá contar con asesoramiento especializado.

En cualquier caso, se procederá de la siguiente manera:

1. Los órganos gestores deberán comunicar al OI de cada Entidad, que se va a proceder a la comprobación material de la inversión, para su asistencia a la misma, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, cuando el importe de ésta sea igual o superior al importe que regule, en su caso, la legislación sobre contratos, y en todo caso, cuando superen los 50.000,00 euros, con exclusión del IVA.
2. Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.
3. La intervención de la comprobación material se realizará por concurrencia del OI, o actuando en su nombre la persona en quien delegue al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Dicha delegación podrá realizarse de manera genérica en personal del OI o en otro personal que el responsable del control interno de la Entidad considere apto para la realización de dicha función o con carácter específico para cada comprobación. En



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



cualquier caso, la asistencia del responsable de control interno de cada Entidad, se podrá realizar sin necesidad de avocar la delegación realizada al efecto.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el OI podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros y sin perjuicio de las consideraciones al respecto que pudieran desprenderse de la legislación sobre contratos públicos.

4. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, adquisición, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, y no se acuerde por el OI en uso de las facultades que al mismo se le reconocen, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

6. La realización de la intervención material, sin perjuicio de las Instrucciones o desarrollos normativos que aclaren dicho extremo y que sean emitidas por el órgano competente, podrá realizarse sobre una muestra de las inversiones que requieran la misma, determinándose los criterios en el Plan Anual de Control Financiero o en los Programas de Trabajo de desarrollo y sin perjuicio que el OI pueda en cualquier inversión acudir a la citada intervención. Las delegaciones del OI a las que se refiere este artículo, se realizarán por escrito en cada comprobación, debiendo ser comunicada al órgano gestor antes de la misma.

7. La Intervención General podrá dictar instrucciones de desarrollo sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de la comprobación material.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Artículo 14.- De la Intervención previa del Reconocimiento de la Obligación.

Están sometidos a Intervención Previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones (con carácter previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación; fases O y/o ADO y órdenes previas al pago no presupuestario), ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

El OI conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

En este momento, deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación o la liquidación del gasto, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

Con carácter general, se comprobará:

1. Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

No obstante, en el supuesto en que las fases anteriores al reconocimiento de la obligación, hubieran sido objeto de reparo, y éste se hubiera resuelto con el trámite al que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dicha consideración será reflejado en el informe del OI, pero no provocará por sí mismo, el reparo en la fase de reconocimiento, que únicamente procederá en los supuestos en los que los aspectos específicos de dicha fase sean incorrectos.

2. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y en el caso de las facturas que se hayan registrado por el Registro General de Facturas del Ayuntamiento con arreglo al Reglamento Interno que lo regule, sea cual sea la Entidad dependiente donde se presente la factura.

En todo caso, en la documentación deberá constar:

- a) Identificación del acreedor.
- b) Importe exacto de la obligación.
- c) Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



3. Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos de obras y suministros, será necesario acompañar acta de recepción, o documento equivalente.

La intervención favorable se podrá realizar mediante diligencia firmada en el documento contable, sin necesidad de motivarla, cuando, del resultado de la verificación el expediente, se desprenda su ajuste a la legalidad, o, en otro caso, mediante emisión de informe específico en los supuestos que se contemple algún requisito esencial diferente a los recogidos con carácter general en este Reglamento.

Artículo 15.- De la Intervención formal e Intervención material del pago, objeto y contenido.

1. Intervención formal del pago: están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de los entes que estén en el ámbito del presente Reglamento (fase P presupuestaria u órdenes de pago no presupuestarias). Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

a) Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.

b) Que se ajustan, en su caso, al acto de reconocimiento de la obligación, que se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

c) Que se acomodan al Plan de Disposición de Fondos. A estos efectos, la emisión de las órdenes de pago por la Tesorería de la Entidad sin advertencia explícita de incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos, se entenderá como cumplimiento del mismo en el ámbito de la función interventora y sin perjuicio de un control financiero posterior.

d) En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante la incorporación de los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.

La intervención favorable, se podrá realizar mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene, o en el resumen de cargo de las cajas



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



pagadoras, sin necesidad de motivarla cuando, del resultado de la verificación, se desprende que el expediente se ajuste a la legalidad.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos anteriores, motivará la formulación de reparo por la Intervención, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 3ª del presente capítulo.

2. Está sometida a Intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la Entidad.

b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.

c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

Dicha intervención incluirá la verificación de:

1) La competencia del órgano para la realización del pago

2) La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobará por la Tesorería de la Entidad.

3) Que el importe de pago es el debidamente reconocido en la obligación.

Cuando el OI encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores, siendo la firma de la misma, el acto que muestre la conformidad, sin necesidad de motivación ni diligencia.

Si por el contrario, no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago, formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 3ª del presente capítulo. No obstante lo anterior, la intervención municipal podrá a través de las Bases de ejecución proponer ciertos controles a dichos gastos a los efectos de alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en el uso de los caudales públicos.

Artículo 16.- Fiscalización e Intervención de los contratos menores.

1. Fiscalización previa:

Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el artículo 12 de este Reglamento, siendo objeto de control, mediante la modalidad de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero o Programas de Trabajo de desarrollo.

Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa, pudiendo validarse o contabilizarse dichas retenciones por cualquier personal adscrito a la Intervención, que únicamente comprobará que la descripción de la operación realizada por el centro gestor, se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2. Intervención Previa:

No obstante, lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material.

La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, siendo su objetivo, el control de los aspectos señalados en el artículo 14 de este Reglamento, que incluye la comprobación de la autorización o aprobación previa del gasto, y la existencia de factura con los requisitos y formalidades que la normativa establezca.

Las bases de ejecución u otras disposiciones, podrán establecer normas concretas sobre documentación necesaria en determinados contratos menores.

Así pues, no se realizará un seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de más requisitos de contratación o tramitación, que los señalados en los puntos anteriores, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad pudieran ser detectados, siendo responsabilidad de tales incidencias los órganos gestores.

Artículo 17.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

En el Ayuntamiento de Cuenca, Organismos Autónomos y Consorcios dependientes donde se realice la función interventora, se establece con carácter general, la fiscalización limitada previa por lo que el OI se limitará a comprobar los requisitos básicos, conforme a las consideraciones que se realicen en este artículo y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pudiendo diferenciar:

1. En los expedientes de gastos:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente aquellos que se determinen en el Anexo I de este Reglamento, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.
- La determinación en el Anexo I de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.
- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que, por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización al Anexo I. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.
- Igualmente, en el caso que se pudieran determinar nuevos expedientes o actos no recogidos en el Acuerdo actual sobre el que se determinen requisitos básicos en fiscalización limitada previa, será de aplicación inmediata dicho Acuerdo sobre los mismos, a los que se añadirán los requisitos de general comprobación que determina el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, o el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en función de la fase presupuestaria a la que afecte. La adición de requisitos adicionales sobre los requisitos del Acuerdo del Consejo de Ministros, o sobre los requisitos de general de comprobación, requerirán acuerdo de Pleno.
- La modificación de normativa que pudiera afectar a tramitación de expedientes o actos sobre los cuales se hayan definido requisitos adicionales en fiscalización limitada previa,

entendiendo como tal una modificación del contenido esencial de la fiscalización y no un simple cambio de articulado, importes...que como consecuencia de dicha modificación queden sin efecto en dichos expedientes, supondrá igualmente dejar sin efectos la aplicación de dichos requisitos como objeto de fiscalización limitada previa. En estos supuestos será necesario la emisión de un informe del Interventor, del que se dará cuenta en el Pleno, sin perjuicio de su incorporación por actualización al Anexo I.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



• En los supuestos de expedientes cuyo régimen de fiscalización no esté expresamente recogido en este Reglamento se realizará, en tanto no sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento los requisitos esenciales, una fiscalización plena previa.

a) Requisitos básicos:

1º Requisitos básicos de general comprobación:

a) En las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de obligación:

1) La existencia de crédito presupuestario:

- Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

- En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

- Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de haciendas locales.

- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.

2) Que los gastos se generan por órgano competente. Se comprobará antes de la firma de los documentos contables que se deriven de los actos administrativos, que el órgano propuesto para su firma, es igualmente competente. De la misma manera, si el órgano que dicta el acto administrativo difiere de aquél que dicta el acto contable, se comprobará que éste último es el competente.

Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

b) En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación serán los que se establecen en el artículo 15 del Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



c) En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en el siguiente artículo.

2º Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministro; de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. El OI adaptará los informes utilizados en fiscalización limitada previa al nuevo escenario.

3º Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Alcalde, y previo informe del titular de la Intervención y que se recogen igualmente en el Anexo I de este Reglamento.

2. Otras consideraciones:

a) La Intervención, en todo caso, tendrá posibilidad de acceder y solicitar la totalidad del expediente que se esté fiscalizando en cualquier momento.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección, motivará la formulación de reparo por el OI, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección tercera del presente capítulo.

c) Las obligaciones o gastos, y los derechos e ingresos, sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere apartados uno y dos de este artículo, serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

Sección 2ª. De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 18. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de cualquiera de las Entidades del Sector Público Municipal, se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos conforme a lo contemplado en las bases de ejecución y en especial a las aplicaciones presupuestarias que permiten dichos pagos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde o Concejales Delegado autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago "a justificar" cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. Se entenderá que cumplen en los mismos términos que los previstos para la Intervención del pago.

f) Otros extremos a los que se pueda referir el Anexo I de este Reglamento.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo, motivará la formulación de reparo por el OI en las condiciones y efectos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Artículo 19. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija y sus reposiciones.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) La existencia y adaptación a las bases de ejecución que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, o los anexos a este Reglamento, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el OI comprobará, en cualquier caso:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo, motivará la formulación de reparo por el OI en las condiciones y efectos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Artículo 20. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, en la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizar excepcionalmente procedimientos de muestreo. La forma y la concreción de dicho muestreo se realizarán conforme al Plan Anual de Control Financiero o en los Programas de Trabajo de desarrollo aprobado por la Intervención General. En caso de no regularse nada, se examinará el 100% de la cuenta justificativa.
- c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el OI manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma.

La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se motivará proponiéndose, tras periodo para subsanación si así se estimara necesario, la apertura de expediente de reintegro.

No obstante, este informe no tendrá efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta. El órgano competente, a la vista del informe de intervención, podrá aprobar la cuenta justificativa:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



a) Si lo hace con informe favorable de la Intervención, corresponderá la aprobación al Concejal delegado de Economía y Hacienda.

b) Si lo hace en contra del informe del OI, y este se hubiera basado en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, exceso de importes, inadecuación del gasto u otros, el órgano competente será el Concejal de Economía y Hacienda que podrá aprobar la cuenta justificativa, mediante Resolución en donde se deberá hacer constar las observaciones realizadas por el OI, dando cuenta de dicho Decreto al Pleno.

c) Si lo hace en contra del informe del OI, y este se hubiera basado en ausencia de justificación total o parcial, falta de acreditación de los pagos o documentos justificativos incorrectos, se procederá de manera similar a la que se regula para el reparo y se procederá como establece al respecto este Reglamento. En este caso el órgano competente para aprobación de la cuenta, será el Alcalde de la Entidad.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de todas las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 3ª.- De los resultados de la fiscalización en la función interventora.

Artículo 21.- Aspectos generales.

1. El ejercicio de la función interventora podrá concluir, de manera expresa de alguna de las siguientes formas:

a) Si el OI estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, emitirá fiscalización de conformidad:

1º Con carácter general, si el OI considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar de manera expresa su conformidad mediante Informes elaborados conforme a los modelos aprobados de verificación de requisitos básicos, en el caso de la fiscalización limitada previa. En caso de fiscalización ordinaria, realizará informe expreso.

2º Con carácter excepcional, ya sea en fiscalización ordinaria o limitada previa, podrá igualmente mostrar la conformidad de manera expresa al expediente, sin necesidad de motivarla en el informe de fiscalización, mediante diligencia firmada del siguiente tenor literal “Fiscalizado o Intervenido y conforme”, sobre informe o propuesta emitidos en el expediente por el Responsable del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



3º En el caso de fiscalización previa plena (régimen general), la conformidad puede informarse condicionada siempre que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales en los términos determinados en este Reglamento, ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos defectos deberán ser subsanados con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al OI la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

4º De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que, en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciarse el procedimiento descrito en el artículo 24.

5º En caso de conformidad, el informe será debidamente notificado al centro gestor, quien podrá continuar con la tramitación del expediente.

b) Si el OI no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará su reparo por escrito.

Dichos reparos, deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado, en los siguientes supuestos:

1º Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL).

2º Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL).

3º Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

4º Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas (artículo 216.2 TRLRHL).

5º Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



6º Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

7º Cuando se incumpla algún requisito básico del Anexo I en régimen de fiscalización previa limitada.

c) En los supuestos de fiscalización limitada previa, la intervención podrá igualmente formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia. Dichas observaciones podrán versar tanto sobre las cuestiones no consideradas esenciales en la fiscalización limitada, como relacionadas con aquéllas, con el objetivo de alertar sobre aspectos que puedan ser observados en el control financiero. Dichas observaciones serán objeto de seguimiento en control permanente posterior, conforme se determine en el Título III de este Reglamento.

2. Las opiniones del OI respecto al cumplimiento de las normas NO prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el planteamiento de las discrepancias que se planteen, dentro de un procedimiento contradictorio que será resuelto definitivamente por el Alcalde de la Entidad Local, por el Pleno, o por los Consejos en los Organismos Autónomos y Consorcios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 22.- De los informes de fiscalización. El resultado de la fiscalización, se determinará en el informe que el OI emitirá al efecto en aquellos expedientes o fases contables que tengan que ser objeto de pronunciamiento por la misma, con arreglo a los siguientes criterios y a lo contemplado en el artículo anterior:

a) Los informes serán numerados y en ellos se podrá identificar, al menos, al redactor del mismo y al Servicio que los elabora, y si hacen referencia a fiscalización limitada previa, ordinaria, control permanente o auditoría.

b) La estructura de los informes será uniforme y contendrá, referido al expediente concreto, los antecedentes, mención a los fundamentos legales, verificaciones y conclusión, que deberá en todo caso, pronunciarse en alguno de los dos sentidos a los que se refiere el artículo anterior.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



c) Los informes de fiscalización deberán ser firmados preferentemente por los Habilitados Nacionales con funciones de control interno, Jefes de Servicios, o responsables de los órganos interventores en cada Entidad, sin perjuicio que los mismos puedan ir también firmados por los Jefes de Sección, en función del régimen de delegaciones y organizativo de órgano de la Intervención. Con carácter preferente, dichos informes serán firmados electrónicamente.

d) El titular de la Intervención General, podrá dar instrucciones específicas sobre la forma o aspecto de los informes de fiscalización, conforme a los extremos de fiscalización que se determinen en los anexos al Reglamento, cuando la naturaleza del expediente lo haga aconsejable.

e) El OI podrá emitir comunicaciones, circulares, o recomendaciones a las distintas áreas gestoras con el objeto de advertir sobre situaciones observadas en los procedimientos fiscalizados, sin que tales documentos tengan carácter de informe de fiscalización, si en dicho documento no queda expresamente recogida tal consideración. La reiteración de este tipo de comunicaciones o recomendaciones al mismo centro gestor, podrá dar lugar a la propuesta para que estos extremos sean considerados como esenciales en el ámbito de la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de un control financiero sobre ellos.

f) Junto con los informes de fiscalización, el OI puede emitir otro tipo de informes, que si bien, deberán mantener la estructura a la que se refiere el apartado "b" de este artículo, por la naturaleza del expediente examinado, puede no pronunciarse expresamente sobre la conformidad o disconformidad, al ser meramente informativos.

Artículo 23.- Reparos de Ingresos.

En el caso que en el ejercicio de la función interventora, la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos, Consorcios u otras Entidades del Sector Público Municipal, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente, dando lugar, conforme a la regulación que sobre ello haga el Tribunal de Cuentas en cada momento, a la dación de cuentas al mismo de las deficiencias observadas en esta materia, sin perjuicio de la comunicación de dichas deficiencias a las áreas gestoras de los ingresos fiscalizados.

Artículo 24.- Tramitación de los reparos.

1. Emitido el informe de reparo por el OI, y debidamente notificado, el órgano gestor al que va dirigido, podrá:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



a) Aceptarlo, en cuyo caso decidirá:

1º Subsanan; en este supuesto deberá, en el plazo de quince días, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el OI y remitir de nuevo las actuaciones a control.

2º Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el OI emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización. En caso positivo, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe del OI confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar, por aceptar y subsanar de nuevo, inactuar o discrepar, todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.

3º Desistir; recibido el reparo, podrá desistir del gasto, y decretar el archivo del expediente, mediante Resolución del Concejal delegado del área correspondiente, y sin perjuicio de su reinicio posterior.

b) Inactuar.

Transcurridos más de 30 días desde la emisión del informe del OI sin que se hayan subsanado las deficiencias observadas, archivado el mismo, ni tampoco iniciado procedimiento de discrepancia, se entenderá que desiste de las opciones de subsanar o discrepar, acordándose el archivo del expediente previa Resolución del órgano competente por razón de la materia.

c) No aceptarlo, en cuyo caso el órgano al que se dirija el reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia:

1º El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el OI, planteará al Alcalde-Presidente de la Entidad Local, o al Pleno o al Consejo en el caso de los Organismos Autónomos o Consorcios, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.

La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del OI.

2º El Alcalde-Presidente de la Entidad Local, o el Pleno o Consejo, a través del propio Alcalde-Presidente, previamente a la resolución de la discrepancia, podrá elevar resolución de las mismas al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, remitiendo la discrepancia directamente al



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al OI de la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Corresponderá al Pleno, al Consejo u al órgano equivalente en otras Entidades del Sector Público Municipal, la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Corresponderá al Alcalde, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior.

La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días desde la emisión del informe motivado de discrepancia del centro gestor y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el OI elevará al Órgano Colegiado de la Entidad que corresponda, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno u Órgano Colegiado, informe justificativo de su actuación.

En el caso de reparos formulados contra cuentas justificativas de pagos a justificar o cajas fijas, los informes emitidos igualmente se remitirán al Pleno con ocasión de la liquidación, y como punto aparte.

Una vez informado el Pleno u Órgano Colegiado de la Entidad Local, el OI remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Alcalde de la Entidad Local y por el Pleno



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



o Consejo de Administración o Rector contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. De la misma manera, se efectuará remisión al Tribunal de Cuentas, ajustándose a los formatos y especificaciones establecidos en el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 30 de junio de 2015, o las modificaciones que de la misma se realicen, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y la anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático.

CAPÍTULO III.- DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES.

Artículo 25.- De los documentos contables.

Toda operación relativa a la gestión económica presupuestaria del Ayuntamiento y de los entes a los que les es de aplicación el presente Reglamento, se incorporará al sistema de información contable a través de uno o más documentos contables, en función de la naturaleza de la operación de que se trate. El OI, para realizar la validación de los documentos contables incluidos en el expediente, así como para la contabilización de los mismos, dispondrá con carácter general, de un plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de la fiscalización.

El aplicativo contable estará vinculado y conectado al aplicativo de gestión de expedientes.

Se procederá de la siguiente manera, en función del documento contable que se tramite:

1. Retenciones de crédito

a) Con carácter general se descentralizará en los centros gestores el registro de los mismos con carácter de operación previa, que deberán acompañar en todo caso, las propuestas de gastos y la documentación que se estime necesaria para conocer de manera inequívoca el gasto que se pretende realizar, así como aquella que se exija por normativa interna. En el caso que el gasto lleve aparejado proyecto de gasto, las áreas gestoras recibirán el apoyo y el asesoramiento del órgano contable, si bien de manera preferente serán dichos centros gestores los encargados de crear los mismos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



En el caso de necesidad de creación de nuevas aplicaciones presupuestarias, no previstas inicialmente en el Presupuesto, el centro gestor comunicará mediante modelo normalizado al Servicio de Contabilidad, dicha necesidad, que evaluará a la luz de la misma, la idoneidad de la aplicación propuesta, y procederá a crearla en su caso.

b) Corresponderá al órgano contable la validación de la operación provisional y del proyecto de gasto y su paso a definitiva, así como la verificación de la adecuación del documento contable al expediente y la coherencia con el sistema de información contable.

c) Si el órgano contable, en el proceso de validación, advierte incidencias como consecuencia de las operaciones realizadas por las áreas gestoras, procederá de la siguiente forma:

1º Si el error proviene de la equivocación en la aplicación presupuestaria, comunicará a los centros gestores para su subsanación.

2º Si el error proviene de la falta de documentación que clarifique el gasto que se pretende realizar, devolverá el documento RC al centro gestor para completarlo, cuando no se hayan recibido los documentos que se precisen para el registro de la operación en cuestión, o bien cuando los documentos no contengan los requisitos o datos exigidos.

3º Únicamente en supuestos excepcionales, el órgano contable modificará la operación cuya deficiencia es detectada, con comunicación al centro que gestiona el gasto.

2. Autorización y disposición del gasto; la contabilización de las fases contables "A" y "D" o "AD", y sus inversas, se podrá realizar con carácter general, de manera previa, por los centros gestores, sin perjuicio que las mismas puedan ser realizadas por el órgano contable, que en ningún caso podrá validar la misma sin la correspondiente Resolución administrativa que la origina, y que será insertada en el aplicativo de gestión en cada uno de los expedientes que correspondan, o en su caso por la unidad de contratación del Ayuntamiento, Organismos Autónomos o Consorcios. Se adjuntará como documentación obligatoria, la Resolución, Acuerdo o acto administrativo, que dé lugar a la contabilización de cada una de las fases presupuestarias.

En los supuestos de AD/ no será necesaria Resolución cuando se trate de ajustes de importes por redondeo, rectificaciones de errores materiales o aritméticos en la contabilización o economía en la ejecución definitiva.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



3. Reconocimiento de la obligación; la contabilización de las fases “O” o “ADO”, y sin perjuicio de lo contemplado en el último párrafo de este artículo, se realizará con carácter general por el órgano contable, una vez que el centro gestor acompañe a los expedientes correspondientes, el documento justificativo del gasto realizado, factura, justificación de la subvención, convenio firmado o Resolución administrativa que motive el gasto, así como cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la realización del gasto, como actas de recepción o de comprobación material, fotografías o documentos acreditativos de realización de un patrocinio.....En el caso de las obras, junto a la factura habrá que acompañarse la certificación de obra correspondiente en su caso. El informe de OI será necesario en aquellos supuestos que así se determinen en este Reglamento o en los correspondientes procedimientos normalizados. La firma por parte del Alcalde o Concejal Delegado de las relaciones que comprendan los reconocimientos de obligación en el sistema contable, será la resolución administrativa que posibilite el reconocimiento de la obligación, debiendo incorporarse dicho documento al libro de resoluciones de la Entidad.

4. Orden y ejecución de pago; la contabilización de la fase “P” y posteriores, se realizará por la Tesorería de la Entidad con carácter general y sin perjuicio de la organización interna de los entes dependientes, que deberá asegurar que está disponible toda la documentación de las fases anteriores. La firma por parte del Alcalde o Concejal Delegado de las relaciones que comprendan las distintas órdenes de pago en el sistema contable, será la Resolución administrativa que posibilite la misma, debiendo incorporarse dicho documento al libro de resoluciones de la Entidad.

5. Las anulaciones de las operaciones anteriores, requerirán igualmente, de la incorporación de la Resolución administrativa que origina el barrado de las mismas, a excepción de los supuestos en que la anulación provenga de errores en la contabilización, en cuyo caso, dicha singularidad debe reflejarse en el texto de la operación.

La descentralización de otras fases de ejecución del presupuesto, para su contabilización de manera previa por los centros gestores, se realizará, a propuesta de Interventor mediante Resolución del Concejal delegado del Área Económica en el Presidente o Concejal Delegado en el resto de las Entidades dependientes o adscritas, y obedecerá a criterios de eficiencia y agilidad.

CAPÍTULO IV.- DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Artículo 26. De la omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



1. La omisión de la función interventora:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el Título II de este Reglamento, se haya dictado acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquél sin el mismo, y donde la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión mediante el siguiente trámite:

a) El OI al conocer tal omisión, lo pondrá de manifiesto al Concejal delegado del Área y al responsable del centro gestor del expediente en el que se detecte la ausencia de la función interventora, requiriéndole para que en el plazo de 5 días hábiles, emita un informe justificativo de las actuaciones, realice descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación, en su caso, de las prestaciones y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado.

b) El OI, emitirá, en el plazo de 5 días desde la recepción del informe del gestor, informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI), que se unirá al informe justificativo del centro gestor y se remitirá al Alcalde, a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan. En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno u órgano colegiado competente, el

Alcalde de la Entidad Local deberá someter la decisión a los mismos.

El informe OFI, no tendrá naturaleza de fiscalización, y se incluirá en la relación de los informes de los que se dan cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, según los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El OFI, que emitirá su opinión respecto de la propuesta, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

1º Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

2º Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del OI informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

3º Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

4º Comprobación de que existe, en el momento en el que se detecta la omisión, crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

5º Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el OI, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

c) El Alcalde por Resolución, o el Pleno u órgano colegiado por virtud de acuerdo al efecto, decidirá si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:

1º La única infracción detectada en el informe OFI, haya sido la propia omisión, en cuyo caso la Resolución acordará la continuación del procedimiento, no incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio. Se trasladará al OI para que contabilice, si procede, el Acto, sin perjuicio de posible apercibimiento de la Alcaldía de la Entidad.

2º El informe OFI aprecie, además de la omisión cometida, infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.

En estos casos el Alcalde o el Pleno u órgano colegiado competente, solicitará informe jurídico a la Secretaría General de la Entidad o Asesoría Jurídica, en relación con la calificación jurídica de la infracción y de la tramitación que proceda.

Con estos informes, el Alcalde o el Órgano Colegiado decidirá:

a) Si continúa el procedimiento, motivándolo en su caso debidamente, y remitiendo tal acuerdo y el expediente al OI, que lo considerará como una resolución contra el



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



criterio del órgano de control. El OI dará cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas y contabilizará en su caso, las operaciones que se deriven del acto resuelto.

b) Si NO continúa el procedimiento, remitiendo el expediente al centro gestor a los efectos de su tramitación conforme se haya indicado en el informe del OFI y/o en el Informe jurídico. La no continuación supone pues, la enmienda del vicio detectado.

En este supuesto, se considera competente para la Resolución rectificativa, de revocación, la convalidación, así como para la revisión que se materialice acudiendo a la vía de la indemnización, el Alcalde, el Pleno o el Consejo de la Entidad, en función de quien tenga la competencia del gasto.

Será no obstante competencia de Pleno o Consejo, la declaración de nulidad o la de lesividad en los actos de naturaleza no contractual.

d) El acuerdo favorable del Alcalde, del Pleno o Consejo no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En los supuestos en los que en un expediente no ha sido objeto de función interventora siendo ésta necesaria, e igualmente se detecte sobre el mismo incumplimientos que de haberse realizado la misma, hubiera dado lugar a algún reparo conforme a lo contemplado en el artículo 24 del Reglamento, la tramitación del expediente continuará conforme a lo regulado en este artículo, sin perjuicio que en el informe OFI se refiera también a las causas que hubieran motivado un posible reparo de haberse realizado la función interventora.

2. Reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios cerrados

Cuando se trate de expedientes de gastos donde la función interventora sea preceptiva, relativos a prestaciones de ejercicios cerrados, donde se haya incurrido en omisión de la función interventora, y que no se correspondan con atrasos de personal ni gastos debidamente adquiridos en los términos del artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, o los pagos, no podrán contabilizarse hasta que no se conozca y resuelva el expediente de Reconocimiento Extrajudicial del Crédito.

Los atrasos del personal correspondientes a ejercicios cerrados, se imputarán al ejercicio vigente cuando resulten de Resoluciones emitidas en ejercicios anteriores, tramitadas reglamentariamente y fiscalizadas, en su caso de conformidad, sin perjuicio de su contabilización y de la incorporación del remanente de crédito.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Su imputación requerirá declaración expresa del Centro Gestor como un gasto de personal de ejercicios cerrados conforme a este artículo y la verificación de la intervención que hará constar su conformidad mediante diligencia firmada: "Fiscalizado de conformidad, atrasos del personal"

Se entenderá, a estos efectos, gastos debidamente adquiridos los que resulten de adjudicaciones o compromisos de gastos efectivamente formalizados en ejercicios anteriores, aunque no se hubiese contabilizado la correspondiente fase presupuestaria, tramitados reglamentariamente y fiscalizados, en su caso de conformidad, sin perjuicio de su contabilización y de la posible incorporación de remanentes de créditos.

La tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) El centro gestor dará traslado al OI del Acto, Acuerdo o documentos que lo requieran, dictados con omisión de fiscalización, a los que acompañará informe justificativo de la razón por la que se ha omitido dicha función, así como descripción detallada del gasto, certificación de la realización de las prestaciones y su ajuste a precios de mercado. Tal informe será suscrito por el responsable del centro gestor afectado y visado por el Concejal del Área.

b) Se acompañará igualmente documento RC adecuado y suficiente en el presupuesto vigente y declaración de que son partidas susceptibles de tal minoración sin que se perturben los proyectos o servicios del ejercicio, procediendo en caso contrario, a la previa modificación de crédito correspondiente.

c) El OI emitirá un informe que valorará el ajuste o infracciones de los actos al ordenamiento y manifestará su opinión respecto de los mismos, en el mismo sentido que el apartado 1 b) anterior y se tramitará de igual forma que el apartado 1c).

d) El Alcalde del Ayuntamiento remitirá al Pleno el expediente con la propuesta de:

1º Rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago.

2º Revisión del acto, mediante declaración de nulidad o anulabilidad y acuerdo indemnizatorio, si procede.

El Pleno u Órgano Colegiado competente, adoptará el acuerdo pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Dación de cuentas



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Anualmente, con motivo de la liquidación, y junto con los informes de reparo a los que se refiere la sección tercera del Capítulo II del Título II de este Reglamento, se remitirá un informe resumen al Pleno u Órgano Colegiado, de todos los informes emitidos durante el año por la omisión de intervención previa, en los términos en este punto establecido, así como de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a los que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el punto anterior de este artículo. Igualmente se remitirá al Tribunal de Cuentas con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. Aspectos generales.

1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante o solicitar a los órganos gestores cuanta información se estime necesaria, que deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control.
2. El OI, en el ejercicio del control financiero en cualquiera de sus modalidades, podrá solicitar a los órganos o entidades a los que se dirija, la documentación que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.
3. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento una vez notificado el inicio del control sin que se precise previo requerimiento escrito.
4. El plazo para el cumplimiento de la solicitud de remisión de la documentación o información no excederá de 15 días hábiles desde el requerimiento.
5. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el OI comunicará tal circunstancia al Concejal Delegado del Área correspondiente, Organismo o Entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

6. Serán de aplicación al control financiero, los principios generales de control interno, y en particular el principio de procedimiento contradictorio por el que las opiniones del OI respecto al cumplimiento de las normas, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los resultados finales que se obtengan de los controles deberán incluir las alegaciones u opiniones aportadas por el órgano gestor, así como una correcta y fundamentada valoración de las mismas.

Artículo 28.- Formas de ejercicio.

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Municipal se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

a) El control permanente, por su parte, puede ser:

1º Control previo por disposición de ley (actos no sujetos a fiscalización previa).

2º Control concomitante.

3º Control posterior sobre actos en régimen de fiscalización limitada previa.

b) La Auditoría pública, distingue:

1º Auditoría de cuentas.

2º Auditoría de cumplimiento.

3º Auditoría operativa.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

Artículo 29. Planificación del control financiero.

1. La Intervención General elaborará un Plan Anual de Control Financiero (en adelante PACF) que recogerá, entre otras, todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Dicho Plan será elaborado en el último trimestre del ejercicio anterior en el que se desarrolle y será presentado al Pleno como dación de cuentas, antes de la finalización del mes de enero del ejercicio al que se refiera.

2. El Plan Anual de Control Financiero diferenciará, de manera general entre:

a) Actuaciones cuya realización por el OI deriven de una obligación legal, y cuyo ejercicio se realice antes de dictar el Acto o adoptar el Acuerdo que corresponda. Será denominado Control Permanente Previo. Estas actuaciones que sean necesarias por obligación legal, tales como Presupuesto, Liquidación, análisis de la estabilidad presupuestaria, modificaciones de créditos. Se podrán actualizar en el PACF anual.

b) Actuaciones de control concomitante que podrán realizarse, entre otros, sobre aquellos actos de trámite que emanan de órganos colegiados en los que forma parte la Intervención u órgano de control, y emitan propuestas de Resolución.

c) Actuaciones que se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos, y que en términos estadísticos se puedan fijar cada año, que tendrán en cuenta los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles y en todo caso, respetarán las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal. Formarán parte del Control Permanente Posterior.

El concepto de riesgo deberá ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. El mapa de riesgo que pudiera elaborarse derivado del PACF, al que se refiere este punto, deberá responder a la peculiaridad de cada Entidad, y se elaborará sobre la base, entre otras, de las conclusiones u observaciones reiteradas sobre defectos esenciales o no, en los distintos expedientes, experiencia del OI...Se identificarán las áreas, materias o aspectos del control más necesarias de seguimiento. Una vez identificados los riesgos, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. Para la configuración del mapa de riesgo del Sector Público Municipal, se podrá utilizar la colaboración privada.

d) Actuaciones de auditoría pública, que recogerá:

1º La tipología de auditorías en las entidades que sean objeto de las mismas.

2º La forma de llevarlas a cabo, sea con personal propio o con externo.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



3º Las entidades sobre las que se realizará.

e) Actuaciones de control a realizar sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones.

f) Actuaciones de control de eficacia.

g) Otras actuaciones que podrán comprender entre otras, un estudio del porcentaje de control interno al que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

3. El Plan Anual podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas, que deberán ser informadas y motivadas por el Interventor. Dicha modificación será igualmente remitida al Pleno para su información en la primera sesión posterior a la modificación.

4. El desarrollo del PACF, se realizará para cada actuación conforme el artículo siguiente.

Artículo 30. Objetivos, ejecución y desarrollo de la Planificación del control financiero.

1. La ejecución del PACF tendrá los siguientes objetivos:

a) Ofrecer una visión del grado en que la gestión desarrollada por el sujeto del sector público sometido a control, se ajusta a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y demás de buena gestión, mediante la verificación de la regularidad formal de la gestión económico financiera desarrollada, analizando el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos sobre los que no se extiende la función interventora.

b) Efectuar recomendaciones y propuestas de actuaciones correctoras de las deficiencias que se observen, de medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de deficiencias, o de acciones que pudieran redundar en una mejora de la gestión, mediante la verificación de la aplicación del principio de orientación a resultados y dirección por objetivos, efectuando entre otras, las siguientes acciones.

c) El análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los Programas de Gastos de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento y sus entes adscritos que se consideren más relevantes.

d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria a fin de verificar la fiabilidad de la información financiera y de aportar información de aquellos aspectos de la gestión



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



económica financiera desarrollada que pudieran afectar al principio de estabilidad, sostenibilidad o de equilibrio presupuestario.

e) Proporcionar una valoración acerca de si los procesos y procedimientos de gestión objeto de análisis se adecuan a los principios de eficiencia, economía, calidad y demás de buena gestión.

2. El desarrollo del PACF para el control permanente, se realizará con las siguientes premisas:

a) La Intervención General podrá dictar una Instrucción técnica que amplíe el contenido que respecto al PACF se determina en este Reglamento.

b) La determinación de los objetivos específicos del control financiero permanente se fijará en los correspondientes Programas de Trabajo y el Memorando de Planificación a los que se refieren los apartados siguientes:

1º El Programa de Trabajo será el documento que desarrolle para cada actuación sobre la que se decida realizar control permanente, aquél. Se elaborará atendiendo a la instrucción técnica que al efecto pueda realizar la Intervención General.

Determinará, en base al PACF, los sujetos del sector público y áreas de gestión sobre los que se realizarán el control financiero permanente, los objetivos de control, los responsables de su ejecución, y los recursos asignados.

Las Intervenciones delegadas, en su caso, adaptarán a las especificidades del sujeto del sector público sobre el van a realizar el control financiero permanente los Programas de Trabajo estándares que facilitará la Intervención General.

La Intervención General velará por la necesaria coordinación de los Programas de Trabajo a utilizar por las distintas Intervenciones delegadas.

2º El Memorando de Planificación, será el documento, que elaborado junto con el Programa de Trabajo, recoja todos los aspectos de la planificación y que, en cada caso, deberá ser aprobado por el Interventor delegado o el responsable del control financiero permanente. La estructura del Memorando de Planificación se desarrollará en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención.

3º Los Papeles de Trabajo, comprenderán la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el órgano que efectúe el control, de manera que en conjunto constituyan un compendio de la información utilizada, de las evidencias obtenidas y de las pruebas efectuadas en la ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que se han debido tomar para llegar a formar las conclusiones y opiniones. Constituyen, por tanto, el



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



nexo de unión entre el trabajo de campo y el informe de control financiero permanente.

La estructura de los Papeles de Trabajo, su contenido, archivo, uso se desarrollará en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención.

Artículo 31. Del control de eficacia.

En el ejercicio del control financiero, tanto en la modalidad de control permanente y auditoría, la Intervención igualmente realizará el control de eficacia en los términos señalados en artículo 31 de este Reglamento.

Dicho control, que utilizará entre otras herramientas el estudio de costes conforme se determine en la ICAL, se desarrollará paulatinamente y quedará definido cada año en el PACF, en virtud de los medios e instrumentos de los que se puedan disponer.

CAPÍTULO II.- DEL CONTROL PERMANENTE.

Artículo 32. Concepto, objetivo y ámbito subjetivo.

1. El control permanente, que se ejercerá sobre las entidades sobre las que se realice la función interventora, tendrá los siguientes objetivos:

a) General; comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Municipal se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

b) Particular; comprenderá tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente PACF, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al OI.

2. El ámbito subjetivo del control permanente en el Ayuntamiento de Cuenca, será:

a) La Entidad General.

b) Sus Organismos Autónomos.

c) Los Consorcios actualmente adscritos al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Artículo 33. Ejecución de las actuaciones de control permanente.

1.El OI comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración, para ello, previamente, la Intervención General puede solicitar de los sujetos del sector público sobre los que se prevé aplicar el control financiero permanente una propuesta de objetivos y actuaciones que se considere conveniente incluir en el Plan y la justificación de su inclusión.

Tras la valoración de las propuestas recibidas, el titular de la Intervención General resolverá la inclusión de las mismas dentro del apartado del Plan anual, en el ámbito de Control Financiero Permanente, que podrá ser modificado cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen.

2. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Artículo 34. Actuaciones del control permanente.

Las actuaciones de control permanente, podrán consistir en actuaciones incluidas en el Plan Anual, o atribuidas en el ordenamiento jurídico al OI, que deberán versar sobre alguno de los siguientes extremos:

- a) Verificaciones del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del Sector Público Municipal atribuidas al OI.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos.
- f) Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Artículo 35. Modalidades de ejercicio del control permanente .

La forma de ejercicio del control permanente, será evaluada y motivada en el PACF y en los Programas de Trabajo, siendo realizadas en sus tres modalidades diferenciadas:

- a) Control Previo; estas actuaciones de control se realizan en un momento anterior al dictado del Acto administrativo o a la adopción del Acuerdo por el que se establezcan efectos frente a terceros. En el Plan Anual de Control Financiero, se podrán establecer y actualizar los expedientes o actos sometidos a dicho control previo.
- b) Control Concomitante; estas actuaciones de control se realizan en el mismo momento de la gestión. El desarrollo del control financiero permanente de forma concomitante no obsta para la realización de otros controles que complementen o amplíen esos mismos objetivos. En el caso que de las actuaciones controladas se deriven resoluciones administrativas posteriores, dicho control se ejercerá mediante la función interventora, en los términos establecidos en el Título II de este Reglamento. Entre otras, se ejercerá el control concomitante en las asistencias a las mesas de contratación u otros órganos colegiados.
- c) Control Posterior: Las actuaciones del control financiero se desarrollarán con posterioridad al dictado de actos o la toma de acuerdos. Estos controles podrán realizarse con la periodicidad que se establezca en el PACF, en función, por un lado, de la casuística de las áreas de gasto o ingresos, de los medios con los que se cuenten y de los riesgos inherentes a los mismos, y por otro lado de los objetivos pretendidos del control.

Serán objeto de control posterior, entre otros:

1. Los ingresos cuya fiscalización se sustituye con carácter general por la toma de razón inherente en contabilidad.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



2. Los gastos o ingresos sometidos a fiscalización limitada previa, seleccionados por análisis de riesgos.

3. Los gastos exentos de fiscalización. La Intervención General, podrá elaborar instrucciones específicas que determinen el desarrollo concreto de la forma de ejercicio del control permanente, sin perjuicio de lo regulado en los artículos siguientes.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LAS MODALIDADES DE CONTROL PERMANENTE.

Artículo 36. Control permanente previo.

El control permanente previo consistirá y se realizará sobre los expedientes, a los que se refiere el apartado "a" del artículo anterior.

a) Forma de realizarlo; el control se realizará con la finalidad prevista en el artículo 35, mediante el examen de los documentos que compongan el expediente objeto de control. Dichos documentos se corresponderán a los definidos en su caso, en las series documentales, o en la norma específica que defina su contenido, de tal manera, que una vez se encuentre completo y apto para ser dictado el Acto o tomado el Acuerdo, se remitirá al OI u órgano de control.

b) Órgano que lo realiza; será el responsable de realizar dicho control, el OI de la Entidad, los delegados en los Organismos Autónomos, o el órgano de control de los Consorcios. Se atenderá en su ejecución, a las directrices marcadas por la Intervención General.

c) Cuándo realizarlo; antes de dictar el Acto o adoptar el Acuerdo que tiene la obligación de controlarse.

d) Plazo para realizarlo; salvo que una norma sectorial establezca uno distinto, los informes de control permanente previo se emitirán el plazo de 10 días, desde la puesta a disposición del expediente en el órgano de control, plazo que se reducirá a 5 días, en caso de ser declarado de tramitación urgente. Todo ello sin perjuicio de la opción de devolver el expediente en el plazo máximo de dos hábiles desde su envío por el centro gestor, por no contar con la documentación necesaria para ser ejercido el control.

e) Resultados de los informes; el resultado de este control será manifestado en un informe emitido por el órgano de control interno, que deberá expresar si el resultado es Positivo o Negativo. Si fuera negativo deberá estar suficientemente motivado y determinado su alcance, a los efectos del apartado f iii c).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



El informe, responderá a la estructura general que la Intervención General pueda determinar, debiendo en todo caso plasmar los antecedentes, los fundamentos legales en los que tenga su base el análisis del asunto, y una conclusión que marque el sentido del informe. Podrá igualmente incorporar recomendaciones o actuaciones para la corrección de las deficiencias puestas de manifiesto. No obstante se ajustarán a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

f) Consecuencias del control permanente previo; la emisión de informe positivo o negativo por parte del órgano de control interno, no prevalecerá sobre la opinión que pueda emanar del centro gestor o de otro informe que se acompañe. Así, el órgano competente para aprobar el acto controlado previamente, podrá, a través del centro gestor:

1. Si el informe es positivo y el acto es ejecutivo, continuar con la tramitación del expediente, y una vez adoptado el Acuerdo o aprobado el Acto, remitirlo al OI para su conocimiento, y las actuaciones que procedan. 2. Si el informe resultara positivo y la eficacia del Acto o Acuerdo estuviera supeditada a una notificación, publicación o aprobación ulterior, culminar el procedimiento (publicaciones en Boletines, certificaciones de ausencia de alegaciones, tramitación de las mismas etc...). Dicha documentación se incorporará a través del tramitador de expedientes y en los casos en que la eficacia del acto esté sujeta a alguno de estos trámites, no podrá culminar la tramitación correspondiente hasta que no se cumplimenten y se notifiquen al órgano de control.

3. Si el informe es negativo:

a) Subsanan los defectos observados, si procede. Para ello, una vez rectificadas, se remitirá de nuevo el expediente al órgano de control para su comprobación, y emisión de nuevo informe, donde a la vista de lo aportado, podrá igualmente mostrar su criterio positivo o negativo.

b) Desistir de la tramitación del expediente, para lo cual, será necesario la Resolución expresa del Concejal delegado del área gestora, que establezca dicho desistimiento y finalización. Será igualmente remitido dicho Decreto al OI.

c) Continuar con el procedimiento, pese a lo informado, para lo cual adoptará el Acuerdo objeto de control interno, y lo remitirá a través del gestor de expediente, al órgano de control. En estos supuestos, el órgano de control estará obligado a dar cuenta a la Presidencia de la Entidad, sin perjuicio de la remisión al Pleno, Consejo Rector o de Administración de los informes de control financiero y de la posible



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



inclusión de las consideraciones que al respecto se pueda realizar en el informe anual de control interno, que deberá ser remitido a la IGAE.

Si la disconformidad está basada en defectos constitutivos de nulidad, de infracción administrativa o puedan dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo comunicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

En estos supuestos, se elevará el expediente al Secretario General, para su pronunciamiento expreso.

g) Destinatarios de los informes; los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el OI al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde-Presidente de la Entidad Local, una vez firmados de manera definitiva. El Alcalde los remitirá al Pleno o Consejos para su conocimiento de manera anual, junto con la Cuenta General. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Sólo en los supuestos en los que el informe emitido corresponda a un expediente cuyo acto de aprobación le corresponda al Pleno o Consejos, podrá no incluirse en la dación de cuentas a las que se refiere este punto.

h) Consecuencias de la ausencia de control permanente previo; si el órgano de control interno, es conecedor de un Acuerdo o Resolución administrativa, que debiendo ser objeto de control financiero previo, no ha sido remitida al OI, el acuerdo adoptado podrá tener vicio de nulidad o anulabilidad conforme a las normas generales de Procedimiento Administrativo.

En estos supuestos, se emitirá informe del OI que tendrá la consideración de informe de control financiero, examinando la forma y el fondo y que por tanto, sin perjuicio de la repercusión jurídica de los mismos, formará parte de la remesa de informes de los que habrá de dar cuenta al Pleno o Consejos, e igualmente se hará mención en las consideraciones del Informe que como resumen anual del control interno tiene la obligación de emitir la Intervención tanto al Pleno como a la IGAE.

En los supuestos en que el Acto o Acuerdo adoptado pudiera tener vicios de nulidad o anulabilidad, se solicitará informe a Secretaría General para que se pronuncie sobre ello.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Artículo 37. Control Permanente concomitante.

El control permanente concomitante consistirá y se realizará sobre los expedientes o aspectos, que entre otros, se citan en el apartado “b” del artículo 35 de este Reglamento.

a) Forma de realizarlo; esta modalidad de control se realizará de manera simultánea al Acto que controla con la presencia física del órgano de control interno en el momento de la propuesta que, de manera colegiada debe elevarse al órgano de decisión.

b) Órgano que lo realiza; se realizará por los órganos de control interno de cada Entidad que estén sometidas a dicho control.

c) Cuándo y en qué plazo se realiza; se realizará de manera simultánea al acto que se controla.

d) Resultados; en caso que el órgano de control no esté de acuerdo con la propuesta que se pretende elevar, quedará reflejado en el acta que el órgano colegiado haya celebrado. En el caso que su opinión no difiera de la propuesta, se podrá elevar la misma, sin más consideraciones que la de reflejar en el acta lo acontecido en la sesión celebrada, en su caso.

e) Consecuencias del control permanente concomitante; de los acuerdos que se hayan adoptado con el voto particular del órgano de control interno, será necesario que se den cuenta a la Presidencia de la Entidad, así como al Pleno, Consejo Rector o de Administración a través de la remisión de los informes de control financiero y sin perjuicio de la mención a estos supuestos en el informe anual de control interno, que igualmente habrá que remitir al Pleno y a la IGAE, en los plazos y momentos en este Reglamento señalados.

f) Destinatarios de los informes; cuando sea necesario la emisión de un informe en control concomitante en los términos del apartado “g” de este artículo, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el OI al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde-Presidente de la Entidad Local, una vez firmados de manera definitiva, en los términos a los que se refiere el apartado “f” del artículo anterior.

g) Consecuencias de la ausencia de control permanente concomitante; si el órgano de control interno, es conecedor de un acuerdo o resolución administrativa, que debiendo ser objeto de control financiero concomitante, no ha sido comunicada al OI,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



el acuerdo adoptado podrá tener vicio de nulidad o anulabilidad conforme a las normas generales de Procedimiento Administrativo.

En estos supuestos, se emitirá informe del OI que tendrá la consideración de informe de control financiero, examinando la forma y el fondo y que por tanto, sin perjuicio de la repercusión jurídica de los mismos, formará parte de la remesa de informes de los que habrá de dar cuenta al Pleno, e igualmente se hará mención en las consideraciones del Informe que como resumen anual del control interno tiene la obligación de emitir la Intervención.

En los supuestos en que el Acto o Acuerdo adoptado pudiera tener vicios de nulidad o anulabilidad, se solicitará informe a Secretaría General para que se pronuncie sobre ello.

Artículo 38. Control Permanente posterior.

Aprobado las actuaciones generales en el PACF sobre control permanente posterior, se desarrollará el mismo a través de los Programas de Trabajos y Memorandos, en los términos del artículo 30.

Identificados y evaluados los riesgos, el encargado de la actuación concretará en los mismos las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

Así pues, el control permanente posterior consistirá y se realizará sobre los expedientes o aspectos, que, entre otros, se citan en el apartado "c" del artículo 35 de este Reglamento.

Con carácter general, los expedientes objeto de este control, se analizarán en el ejercicio siguiente al que se finalicen, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 38 de este Reglamento.

1. Forma de realizarlo; el control se realizará sobre una muestra de los expedientes fiscalizados mediante limitada previa, con las siguientes premisas de selección y criterios para la determinación de la muestra. La realización del control permanente se realizará sobre una muestra de operaciones o expedientes conforme determine el PACF, y sobre las materias y áreas que en él se pudieran establecer.

La elección de la muestra se podrá realizar por alguno de los siguientes criterios:

a) Mediante muestreo dirigido o de criterios: la selección de muestras se realizará sin atender a requisitos estadísticos. Los criterios serán determinados en el Plan con carácter general, sin perjuicio de la elección de los mismos en cada uno de los



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



expedientes controlados. En cualquier caso deben ser motivados en alguno de los siguientes supuestos:

1º En información previa sobre defectos, anomalías o irregularidades en determinados expedientes u operaciones.

2º En el volumen de expedientes tramitados de una determinada materia así lo aconsejen.

3º En el estudio de la precisión de los informes elaborados por un sistema informático.

4º En la obtención de una evidencia mediante la realización de una prueba global. Se obtendrá evidencia corroborativa mediante el examen de algunas transacciones individuales.

5º En una debilidad detectada en un sistema de control previo.

6º En el importe de los expedientes.

b) Muestreo estadístico: La elección entre las distintas modalidades de muestreo estadístico y los cuadros que ha de utilizar será una decisión de la Intervención General que habrá de tomar en función de circunstancias específicas. Entre las distintas técnicas de selección y sin perjuicio que el PACF o su desarrollo pueda definir con carácter general las técnicas a utilizar, será el auditor interno encargado de cada expediente el que determinará las técnicas oportunas.

Con carácter general se determina el muestreo dirigido como criterio ordinario de selección de muestras, siendo en los Programas de Trabajo, donde se determinen en todo caso los criterios, y sin perjuicio que en cada una de las actuaciones que se lleven a cabo se motive la elección del criterio elegido.

2. Órgano que lo realiza; las actuaciones de control permanente posterior, serán realizadas desde la Intervención General de la Entidad Matriz cuando sea ésta la responsable de la función interventora de la Entidad. Con carácter general se ejecutarán por el personal asignado a la sección o servicio en su caso de control financiero, donde y sin perjuicio de la colaboración entre todo el personal de dicha sección, y del resto de la Intervención, incluyendo los órganos interventores de las distintas entidades, cada procedimiento de control estará dirigido por un técnico asignado especialmente para ese expediente, bajo la supervisión del titular del Jefe de Sección o Servicio y del titular de la Intervención, de la Viceintervención o Intervenciones delegadas, que serán los encargados de determinar las personas



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



encargadas del ejercicio del control en cada expediente. La elección del personal responsable de cada procedimiento de control permanente posterior correrá a cargo del titular de la Intervención General en cada momento, si es de ésta de la que depende la función interventora.

3. Cuándo realizarlo; con carácter general se realizará en el siguiente ejercicio en el que se concluyó el expediente. No obstante en los siguientes supuestos, o en los que se pudieran determinar en el PACF, se realizará dicho control en el mismo ejercicio presupuestario en el que se concluyan:

a) Expedientes de nóminas mensuales, donde se entenderá que el expediente está concluido, cuando se ha abonado la nómina completa, incluyendo la definitiva del mes correspondiente.

b) Expediente de contratos menores, donde se entenderá que el expediente está concluido, cuando se ha aprobado la factura y realizado el reconocimiento de la obligación.

4. Plazo para realizarlo; el plazo para ejecutar el control financiero en cada actuación será el que se determine en los Programas de Trabajo, debiendo ejecutarse con carácter general, y en los supuestos de control posterior realizado con carácter periódico, dentro de la vigencia del ejercicio presupuestario donde se realiza y antes que se inicie el siguiente periodo de control, si bien, las que se refieran a expedientes iniciados dentro del último trimestre de cada ejercicio, podrán realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, debiendo formar parte del informe anual de control del ejercicio donde se iniciaron.

En los casos que se realice en ejercicios presupuestarios diferentes, el control se referirá con carácter general a fiscalizaciones realizadas en el ejercicio anterior, debiendo concluirse antes de la finalización del ejercicio en que se inician las actuaciones de control.

5. Resultados y tramitación de los informes.

a) El control posterior se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



b) La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y la adaptación de los mismos que dicte la Intervención Municipal, a través de Instrucción.

6. Destinatarios de los informes;

a) Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el OI al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde de la Entidad Local, una vez firmados de manera definitiva. El Alcalde los remitirá al Pleno para su conocimiento de manera anual, junto con la Cuenta General. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

b) Dichos informes serán igualmente remitidos a los órganos a los que se refiere el artículo 5.2 del Reglamento de Control Interno del Sector Público Local, cuando en los mismos se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

7. Consecuencias del control permanente posterior; la realización del control financiero tendrá como consecuencia la elaboración de un Plan de Acción, en los términos recogidos en este Reglamento, y estarán orientados a la propuesta de mejorar la tramitación, eficiencia, eficacia administrativa, así como una mejora en la gestión de los recursos públicos, sin perjuicio de las consideraciones legales que se puedan manifestar de los expedientes examinados.

CAPÍTULO III.- DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.

Artículo 39. Concepto y ámbito subjetivo.

1. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Municipal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

a) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



comprensión adecuada. El OI de la Entidad Local, con medios propios o externos, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

1º Los Organismos Autónomos del Ayuntamiento.

2º Todos los Consorcios adscritos al Ayuntamiento.

3º Las fundaciones del Sector Público Municipal no sometidas a la obligación de auditarse, siempre que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

4º Las entidades públicas empresariales, las fundaciones del Sector Público Municipal obligadas a auditarse por su normativa específica, los fondos y las sociedades mercantiles que se pudieran crear y que queden adscritas al Ayuntamiento.

b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, tendrá el fin último de mejorar la gestión del Sector Público Municipal en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

1º La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

2º La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

El OI de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría operativa y de cumplimiento respecto de aquellas entidades del Sector Público Municipal que no estén sometidas a control permanente, y en concreto:

1º Las fundaciones del Sector Público Municipal no sometidas a la obligación de auditarse, siempre que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

2º Las entidades públicas empresariales, las fundaciones del Sector Público Municipal obligadas a auditarse por su normativa específica, los fondos y las sociedades mercantiles que se pudieran crear y que queden adscritas al Ayuntamiento.

3º Los Consorcios sobre los que no se realizaran función interventora.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



2. La Intervención General, en cada actuación, fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

Artículo 40. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública.

1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen.

2. El OI comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

3. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.

b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.

c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.

d) En las dependencias del OI encargado de la realización de dichas actuaciones.

4. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

Artículo 41. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

A propuesta de la Intervención General del Ayuntamiento, para la realización de las auditorías públicas municipales, podrá recabar la colaboración:

- a) Pública, para lo que solicitará la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos. Dicha solicitud será autorizada por el Alcalde.
- b) Privada. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el OI a firmas privadas de auditoría que en todo caso, deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el OI.

En este supuesto, los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

c) En caso de realizar la auditoría por la Intervención del Ayuntamiento sin colaboración pública o privada, se asignará a cada trabajo específico, al menos, un técnico de la sección de control financiero o un Interventor, un auxiliar o un administrativo además de la dirección de la misma que correrá a cargo del titular de la Intervención o Viceintervención.

Para poder realizar dicha colaboración se dotará una cantidad en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento para dicha finalidad. Todas las auditorías que se propongan externalizar, se externalizarán desde el Ayuntamiento, que será la encargada de licitar el procedimiento que corresponda.

La forma ordinaria de realizar las auditorías, cuando las mismas sean necesarias, será la de utilización de la colaboración privada, siempre que el volumen del ente auditado no permita realizarlo con medios y personal propio, o el Ayuntamiento no disponga de técnicos de auditoría en su plantilla.

Artículo 42.- Del Resultado de la Auditoría.

El resultado de las distintas auditorías realizadas será similar al contemplado en el apartado "e" del artículo 38 de este Reglamento, con las siguientes particularidades:

a) En el caso de los informes de auditoría realizados por empresas externas, mediante la utilización de la colaboración privada a la que se refiere el artículo 41 de este Reglamento, los informes trabajados y emitidos por aquel, se ajustarán en todo caso a las indicaciones de la Intervención, sin perjuicio que en los pliegos de contratación se determinen tales condicionantes.

b) La información contable de las entidades del Sector Público Municipal y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas del Ayuntamiento.

c) De la misma forma, dichos informes deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

TÍTULO IV . INFORME RESUMEN Y PLAN DE ACCIÓN.

Artículo 43.- Informe resumen.

1. Con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, la Intervención General realizará un informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportando datos estadísticos sobre los expedientes examinados, el cumplimiento del PACF, y los resultados más relevantes de los informes realizados tanto en función interventora, de control permanente como de auditoría.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Alcalde de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. El contenido, estructura y formato del informe resumen responderá a las instrucciones que pueda dictar al respecto la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 44. Plan de acción.

1. El Alcalde-Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El plan de acción será remitido a la Intervención General del Ayuntamiento, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas.

Finalizado el año al que se refiera la implementación de las medidas del Plan de Acción, el Interventor informará anualmente al Pleno durante el primer trimestre del



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



año siguiente en el que se aplique, sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.

4 . En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. El control financiero de las subvenciones.

Como parte del control financiero, la Intervención realizará el control financiero de las subvenciones en los términos que a tal efecto se determine en la normativa propia de aquella materia.

Se entenderán incluidos en el ámbito objetivo y subjetivo del control financiero de subvenciones, los actos y beneficiarios de subvenciones, premios, becas, planes municipales o demás expedientes a los que le sea de aplicación directa o supletoria la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

El personal asignado al servicio de control financiero será el encargado de realizar este control, junto cuando sea necesario, al personal del servicio de fiscalización cuyas tareas ordinarias sean las de la función interventora de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo regulado en el resto de la normativa propia de la materia:

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de las subvenciones otorgadas por cualquier Entidad que conforme el Sector Público Municipal definido el artículo 1 de este Reglamento.

2. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) La motivación por los centros gestores que originan el otorgamiento de la subvención, sea en concurrencia o de manera directa.

c) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

d) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



e) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

f) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

g) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento o los Organismos dependientes por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

3. El control financiero podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

4. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto

de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General del Ayuntamiento, a cuyo fin tendrán, entre otras las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

5. En el PACF y sus Programas de Trabajo, establecerá un apartado específico para dicha materia, pudiendo establecerse los criterios de muestreo y los tipos de expedientes a examinar, que en todo caso, harán referencia como mínimo al ejercicio anterior al que se realicen las tareas de control financiero. Sólo excepcionalmente en aquellos supuestos que se motiven en el Plan o en su desarrollo, podrá realizarse actuaciones de control financiero sobre subvenciones otorgados en ejercicios anteriores y que pueden motivarse, entre otros, por la repetición de una entidad en la condición de beneficiario.

6. Cuando en el desarrollo del control financiero se determine la existencia de circunstancias que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades percibidas por causas distintas a las específicas de reintegro, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano concedente de la subvención, que deberá informar sobre las medidas adoptadas, pudiendo acordarse la suspensión del procedimiento de control financiero.

7. Las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras finalizarán con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Dichos informes serán firmados por la Intervención General del Ayuntamiento.

8. Las actuaciones de control financiero deberán concluir en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a aquéllos del inicio de las mismas. Dicho plazo podrá ampliarse, con el alcance y requisitos a los que se refiere la normativa de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



9. Las actuaciones de control financiero concluirán con informes, que tendrán el contenido y estructura a los que se refiere el artículo 38 de este Reglamento.

10. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control.

Cuando en el informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Realizado el trámite al que se refiere la normativa de subvenciones o la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, puede suceder que el órgano gestor, en el plazo máximo de dos meses:

a) Manifieste a la Intervención General del Ayuntamiento su conformidad con el contenido del mismo que vinculará al órgano gestor para la incoación del expediente de reintegro.

b) Manifieste su disconformidad, en cuyo caso la Intervención remitirá el informe del centro gestor y el suyo propio a la Alcaldía del Ayuntamiento, que resolverá la discrepancia. En caso que se resuelva con un criterio diferente al de la Intervención, se deberá dar cuenta al Pleno con motivo de la Cuenta General.

11. En el caso que se inicie el expediente de reintegro y se presenten alegaciones por el interesado en el plazo otorgado para ello, el órgano gestor deberá trasladarlas, junto con su parecer, a la Intervención General del Ayuntamiento, que emitirá informe en el plazo de un mes.

La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General del Ayuntamiento al que se refiere el párrafo anterior.

Cuando el órgano gestor no acepte este criterio, con carácter previo a la propuesta de resolución, planteará discrepancia que será resuelta de acuerdo con el procedimiento previsto en la sección 3ª del Capítulo II del Título II de este Reglamento, relativo a los reparos en materia de gastos.

Disposición Adicional Segunda. De los Organismos Autónomos, Consorcios o Sociedades Mercantiles adscritas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



La función interventora y el control financiero en los Organismos Autónomos y Consorcios sometidas a ella, se realizarán de la misma manera y con los mismos requisitos que en la Entidad Matriz.

En el caso que existan intervenciones delegadas en los Organismos Autónomos o el control interno se realice directa o indirectamente en los Consorcios, las personas que realicen dichas funciones en aquéllos dependerán funcionalmente de la Intervención General, debiendo seguir los criterios, modelos y procedimientos emanados desde aquélla.

En los supuestos de Consorcios u otras Entidades que pudieran formar parte del Sector Público Municipal, pero no fueran objeto de función interventora y control permanente previo, los órganos de control interno serán los encargados de realizar las tareas de control, para lo que aplicarán este Reglamento. En estos supuestos la Intervención General, será la encargada, en todo caso, de realizar las auditorías que correspondan.

La resolución de los reparos tramitados con el procedimiento de discrepancia en estos Organismos, serán resueltos o bien por el Presidente de los mismos, o bien por los Consejos Rectores o de Administración cuando los gastos sean de su competencia, o cuando se produzcan por inexistencia de crédito.

Los informes de control financiero que emita el OI en los términos señalados en el Título III de este Reglamento, serán dirigidos al Consejo Rector o de Administración, en las mismas condiciones y plazos que señale dicho capítulo para el Pleno.

En los supuestos en que existieran las Intervenciones delegadas de Organismos Autónomos, cuando interpongan un reparo por el que se inicie un procedimiento de discrepancia conforme a lo desarrollado en el artículo 24 de este Reglamento, antes de remitir el informe del centro gestor de discrepancia junto con el de la Intervención delegada a la Presidencia, el expediente objeto de reparo será necesario que se envíe a la Intervención General del Ayuntamiento, con el objeto que la misma se pronuncie sobre la confirmación del criterio de la Intervención delegada, o si por el contrario se aparta del mismo, en cuyo caso emitirá informe por escrito motivando dicha separación de criterio, y remitiendo al centro gestor del Organismo informe para que continúe con el procedimiento. En caso de ratificar el criterio de la Intervención delegada, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 24 citado.

De la misma forma, sobre un informe de control financiero emitido por los las Intervenciones delegadas en sentido negativo, se podrá solicitar, antes de dar traslado del mismo a la Presidencia y al Consejo, y en todo caso antes de dictar acuerdo,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



informe a la Intervención General de la Entidad General, para que se pronuncie sobre el sentido emanado de las Intervenciones delegadas, pudiendo la Intervención General ratificarse en el sentido del informe, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el los artículos 36, 37 y 38 de este Reglamento, o mostrar una opinión contraria a las Intervenciones delegadas, en cuyo caso, prevalecerá la opinión de la Intervención General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. En tanto no estén desarrollada la integración de los aplicativos de gestión de expedientes, contable y de contratación, la documentación relativa a esta última necesaria para el ejercicio de las funciones de control interno, se insertará de manera manual en los expedientes de las distintas áreas.

De la misma forma, en tanto no estén definidos todos los procesos individualizados de cada uno de los expedientes, la documentación de los mismos, se insertará de manera manual por los centros gestores en los expedientes correspondientes.

La documentación integrante de los expedientes y que requieran firma, se firmarán principalmente de manera electrónica, si bien, de manera transitoria, y hasta que se culmine el proceso de Administración electrónica, la misma podrá insertarse en el aplicativo de gestión firmada de manera manual, mediante sistemas que garanticen la autenticidad de los documentos firmados.

Disposición Transitoria Segunda. En tanto no se apruebe el documento de política de gestión documental del Ayuntamiento de Cuenca, con el alcance y descripción que desde la Comisión Calificadora de Documentación Administrativa se proponga, los tipos documentales que deberán ser utilizados para la formación de los expedientes, serán los que se establezcan en el gestor documental corporativo Gestdoc. Dicha tipología, en tanto no sea aprobada por el Ayuntamiento el documento de política de gestión documental mencionado, podrá ser modificada mediante Resolución del Concejal de Hacienda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado cualquier regulación interna en materia de fiscalización que pudiera estar recogida en las bases de ejecución u otro documento y que contradigan lo contemplado en el presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO.

1º.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES.

1.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones nºs 1181 al 1690 de 2024, de acuerdo al artículo 123. 1a), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2500.5>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2559.5>

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas de este Excmo. Ayuntamiento nºs 1181 al 1690 de 2024, de acuerdo al artículo 123. 1 a), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2585.7>

Maria de los Ángeles Martínez Hernández (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2610.8>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2666.8>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2703.7>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2752.1>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2767.1>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=2962.0>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3034.4>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3056.8>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3091.8>

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el **Pleno** se da por enterado de tales Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas n^{os} 1181 al 1690 de 2024, de acuerdo al artículo 123. 1 a), de la Ley 7/85 de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual vigente texto resultante de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, para la modernización del Gobierno Local y artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

1.2.- Toma de conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 16 de marzo de 2024, correspondiente a los datos del marco presupuestario 2024-2027.

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3184.8>

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Pleno se da por enterado de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 16 de marzo de 2024, correspondiente a los datos del marco presupuestario 2024-2027.

1.3.- Toma de conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 18 de marzo de 2024, correspondiente a los datos del presupuesto del 2024, prorrogado de 2023, del Ayuntamiento de Cuenca y Organismos Autónomos, así como de la empresa pública Ayuntamiento de Cuenca Maderas SA.

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3196.0>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3238.0>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3333.5>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, **el Pleno** se da por enterado de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 18 de marzo de 2024, correspondiente a los datos del presupuesto del 2024, prorrogado de 2023, del Ayuntamiento de Cuenca y Organismos Autónomos, así como de la empresa pública Ayuntamiento de Cuenca Maderas SA.

1.4.- Toma de conocimiento del Informe Resumen de los resultados de las actuaciones de control ejecutadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Cuenca. Ejercicio 2023.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3374.8>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3378.4>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3392.2>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3738.3>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3832.5>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=3955.2>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=4533.1>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=4988.8>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=5129.6>

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, **el Pleno** se da por enterado del Informe Resumen de los resultados de las actuaciones de control ejecutadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Cuenca. Ejercicio 2023.

2º.- MOCIONES.

Se debaten y votan conjuntamente la 1ª y 3ª Moción.

1ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para la búsqueda de un nuevo espacio para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental y su aplicación a través de la Ley de acompañamiento de la Ley de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio 2024.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=5210.3>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=5329.9>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=5374.8>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=6164.1>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=6465.3>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=6831.9>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=6967.3>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=7317.1>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=7459.7>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=7686.3>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=7847.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=7993.3>

Vista la Moción cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

MOCIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE UN NUEVO ESPACIO PARA PROCEDER A LA DEROGACIÓN DEFINITIVA DEL CANON MEDIOAMBIENTAL Y SU APLICACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados a su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que “quien contamina paga”, no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una “carga fiscal muy pequeña” constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración - de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales – si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).

Así las cosas, **los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes**, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, **los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos**. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una **nueva dificultad injustificada para los**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios.

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Es por ello por lo que sometemos al Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para su debate y aprobación, en su caso, los siguientes

ACUERDOS

Primero: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha.

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor 11

Votos en contra: 12

Abstenciones: 2

En consecuencia, el **Pleno**, por 11 votos afirmativos (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX), 12 votos en contra (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une) y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca, **ACUERDA:**

Rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para la búsqueda de un nuevo espacio para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental y su aplicación a través de la Ley de acompañamiento de la Ley de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio 2024.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=8030.1>

Se levanta la sesión a las 11:15 horas para un receso.

A las 12:00 horas se reanuda la sesión, se reincorporan a la misma todos los miembros del pleno.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



2ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para eliminar pintadas vandálicas y acordar la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos y la Convivencia Ciudadana.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=8046.7>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=8080.2>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=8218.0>

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=8717.3>

Agustín Segarra Muñoz (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=8919.0>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=9144.4>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=9505.5>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=9727.2>

Agustín Segarra Muñoz (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=9890.4>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=10058.0>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=10222.1>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=10386.8>

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 23
Votos en contra: 0
Abstenciones: 2

En consecuencia, **el Pleno**, por 23 votos afirmativos (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX), ningún voto en contra y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para eliminar pintadas vandálicas y acordar la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos y la Convivencia Ciudadana, enmendada en la parte dispositiva, y que queda redactada de la siguiente manera:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA ELIMINAR PINTADAS VANDÁLICAS Y ACORDAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La imagen que proyecta nuestro municipio, principalmente fuera del casco antiguo, es de suciedad y falta de mantenimiento y es un problema que ya pocos se atreven a negar, hasta el punto de que ha sido motivo de debate en más de una ocasión en los nueve meses de esta legislatura municipal. Y esa sensación de suciedad y abandono se potencia por la visión de barrios llenos de pintadas vandálicas realizadas en fachadas, escaparates de locales comerciales, puertas de garajes y portales de entradas a viviendas, patios, pasajes, en el mobiliario urbano, etc. siempre que estén situados en vía pública o sean visibles desde ella.

Si bien es cierto, que se producen actuaciones puntuales de los equipos de limpieza municipales para eliminar algunas pintadas, no es menos cierto que estas actuaciones son absolutamente insuficientes desde la perspectiva de la persuasión y la reincidencia, por lo que se hace necesario que desde el Ayuntamiento de Cuenca se adopten medidas de mayor calado para atajar este grave problema.

Medidas que se han puesto en marcha con éxito en otras ciudades como es el caso paradigmático de Oviedo, donde a base de concienciación, vigilancia y sanciones se han obtenido buenos resultados: Si hay voluntad férrea y se ponen los medios económicos y humanos, SI SE PUEDE.

SEGUNDO: Los que hemos viajado a ciudades de Suiza conocemos la política de estos municipios de sanciones implacables a quien ensucia aunque sea mínimamente (por ejemplo, tirar una colilla al suelo) basada en la política de que cuanto más limpia es una ciudad menos pintadas vandálicas se hacen y mayor seguridad hay en sus calles en aplicación de la teoría criminológica de las ventanas rotas, que indica que



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



comportamientos antisociales visibles como las pintadas vandálicas en un entorno urbano fomentan la delincuencia, incluidos los delitos graves.

Por lo que con la limpieza de pintadas vandálicas no sólo se trata de conseguir una mejor imagen de nuestra ciudad, si no de mostrar una auténtica voluntad política de preservar nuestras calles que disuadirá a los infractores.

TERCERO: Consideramos que la utilización de cámaras de videovigilancia funcionará de forma disuasoria ante la comisión de estos actos vandálicos, sirviendo también para identificar a los causantes de los daños y deberían ser gestionadas desde la Sala de Jefatura de la Policía Local con lo que los tiempos de respuesta ante estos actos vandálicos serían rápidos y, en el peor de los casos, quedarían grabados para su posterior sanción. Desgraciadamente, actualmente las cámaras no son útiles ya que no están conectadas a la sala de control ni existe un disco de grabación.

CUARTO: La actual ordenanza municipal de protección de los espacios públicos y convivencia ciudadana, que data de hace 15 años, en su Título II, Capítulo Primero recoge que el Ayuntamiento ejercerá una vigilancia intensiva para eliminar las pinturas vandálicas hacia los elementos urbanos de titularidad pública o privada situados en vía pública, utilizando medios disuasorios contra los individuos infractores ya que las pinturas vandálicas suponen gastos de limpieza con recursos municipales que sufragan todos los ciudadanos. En el caso de un mural artístico sobre un bien privado instalado de manera visible en vía pública será preceptivo la autorización del propietario y del Ayuntamiento. El Régimen de sanciones contempla infracciones leves con multa de hasta 750 euros, infracciones graves de 750,01 a 1.500 euros y muy graves para pintadas sobre monumentos o edificios protegidos con sanciones de 1.500,01 a 3.000 euros.

Se indica expresamente en el art. 17, que el Ayuntamiento se resarcirá de los gastos de limpieza y obligará al infractor a que proceda personalmente a su limpieza, además de las sanciones impuestas y los agentes retirarán los materiales y medios empleados por los infractores.

Mención aparte merecen las pinturas vandálicas realizadas por menores de edad y que en el art.78 se indica que los padres o tutores serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos. Se recoge expresamente que a los menores se les podrán sustituir las sanciones pecuniarias por trabajos para la comunidad.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



En virtud de todo lo expuesto, y ante la ineficacia mostrada por los diferentes equipos de gobierno en los últimos años para atajar las pintadas vandálicas, el Grupo Municipal VOX propone para su debate y aprobación los siguientes puntos:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Instar a la concejalía de Medio Ambiente a diseñar, y si jurídicamente lo permite y económicamente se dota de medios suficientes, y aplicar un Plan para la eliminación de pintadas vandálicas, definido por áreas o barrios de la ciudad que incluya un mapa de puntos negros dentro de esas áreas donde sea prioritario intervenir, así como instaurar un procedimiento de actuación municipal urgente para las intervenciones de limpieza.

2.- Instar a la elaboración e implementación de un Plan de Sensibilización y Concienciación a la Ciudadanía para que manifiesten colaboración denunciando los actos vandálicos, así como concienciar a la población más joven para evitar los mismos y se ponga en su conocimiento el impacto visual negativo en la ciudad y el coste económico de su limpieza como medida de implicación efectiva de los más jóvenes.

3.- La puesta en marcha de un Plan de prevención y respuesta a las pintadas vandálicas intensificando las labores de vigilancia de la Policía Local mediante cámaras de videovigilancia que graben las 24 horas del día y con conexión a la sala de cámaras de la Jefatura de Policía Municipal como ya solicitamos en un Ruego del pasado Pleno del 30-11-2023.

4.- Instalar varios carteles anunciadores de “Zona con Cámaras de Videovigilancia 24 horas” en los puntos negros definidos en el punto 1 de esta propuesta de acuerdo para que sirvan de forma disuasoria ante la comisión de pintadas vandálicas.

5.- Promover la modificación del artículo 17 de Régimen de sanciones de la actual Ordenanza Municipal de protección de espacios públicos y convivencia ciudadana en el sentido de considerar infracción grave al reincidente en una infracción leve como medida ejemplarizante.

3ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal VOX en contra del Canon Medioambiental del agua (Canon DMA) previsto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=5353.6>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=5831.7>

Vista la Moción cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA EN CONTRA DEL CANON MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA (CANON DMA) PREVISTO EN LA LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone la creación de un nuevo impuesto: el canon medioambiental de la Directiva Marco Europea (denominado canon DMA), en virtud, según indica la mencionada ley, del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en política de aguas. Aunque este artículo establece la recuperación de costes asociados al uso del agua, incluidos los medioambientales y de recursos, no detalla medidas específicas para su implementación, por lo que la Directiva Europea no impone ningún impuesto. Es decir, este canon es creado única y exclusivamente por el gobierno de Emiliano García Page y no, como están señalando desde el gobierno socialista, por imposición de la UE.

Este Canon Medioambiental, en el artículo 43 de la citada Ley 2/2022 indica que es un “Impuesto de carácter real e indirecto y de finalidad extrafiscal”, es decir, que no tiene por finalidad exclusiva la financiación del gasto público.

En materia de agua hay que añadir la existencia de la Ley 12/2002, 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya contempla la recuperación de costes a través de medidas fiscales existentes. Además, diversos tributos como los cánones de aducción y depuración, así como tasas locales de alcantarillado (abastecimiento y saneamiento) ya contribuyen a dicha recuperación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Por lo tanto, el nuevo impuesto no busca recuperar costes, sino aumentar la carga fiscal sobre los ciudadanos de Castilla-La Mancha y sobre las empresas.

La afirmación que está vertiendo sobre los medios el PSOE de CLM, a través de la portavoz Esther Padilla, indicando que el canon del agua es “impuesto por la Unión Europea”, no es cierta. Es más, este canon no sólo afecta a las familias y las empresas: también afecta a nuestro ayuntamiento, teniendo que pagar más por consumos municipales y por pérdidas de agua en redes, lo que redundará en aumentos en los precios de servicios municipales y una mayor carga para nuestros vecinos.

La propuesta del Gobierno regional de transferir solo el 25% de lo recaudado por el canon DMA a los municipios para realizar inversiones es incoherente. Si tan baja es la recaudación, ¿qué podemos hacer con tan poco dinero para invertir en nuestra red de agua? Esto deja al gobierno regional con el 75% de la recaudación sin compromisos claros de inversión en nuestro municipio.

Si las pérdidas de agua en nuestro municipio superan el 25%, tendremos que pagar, 0,20 euros/m³, lo que supondría un gasto importante que afectará a la economía municipal. Frente a estas políticas fiscales tan lesivas para los vecinos, ponemos en valor el compromiso real y material del Plan de Redes de Abastecimiento de la Diputación Provincial de Ciudad Real, dotado con 7 millones de euros, para mitigar estas pérdidas de agua y que debería ser copiado por la Diputación Provincial de Cuenca.

En resumen, el nuevo impuesto es injustificado y podría tener consecuencias adversas para los ciudadanos y municipios, especialmente en un contexto económico desafiante con precios de materias primas y energía en alza, y una inflación desmesurada. Es importante recordar que el gobierno de Castilla-La Mancha aprobó esta ley, incluyendo el canon, pero posteriormente el propio Emiliano García Page suspendió la aplicación y pretendía anularlo con carácter indefinido mientras no exista una clara y consolidada recuperación económica. Hoy, la situación para los castellanomanchegos no es mejor, pero la diferencia es que hace un año estábamos acercándonos a las elecciones. Por lo tanto, antes de que se aplique en 2025, la presente moción busca derogar de manera inmediata y definitiva otro ataque fiscal más a nuestros vecinos.

Desde VOX seguimos insistiendo en la necesidad urgente de la implementación del Plan Nacional del Agua como instrumento necesario de cohesión nacional, para llevar agua a todos los rincones de España, porque entendemos que el agua es un bien de todos los españoles y que las Administraciones Públicas deben trabajar para



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



garantizar su acceso a todos y favorecer el desarrollo económico y social de todas las regiones y pueblos de España y así lo incluimos como uno de los puntos de la propuesta de acuerdo de la moción en defensa de nuestro sector primario y que fue aprobada por este Pleno el pasado 26 de febrero sin ningún voto en contra.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Cuenca propone para su debate y aprobación los siguientes puntos:

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada de todas aquellas disposiciones que imponen el canon medioambiental del agua (canon DMA).
- 2.- Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que formulen las iniciativas legislativas necesarias para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental del agua (Canon DMA).
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a las Cortes de Castilla-La Mancha, al Presidente de Castilla-La Mancha y a los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha”.

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor 11
Votos en contra: 12
Abstenciones: 2

En consecuencia, el **Pleno**, por 11 votos afirmativos (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX), 12 votos en contra (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une) y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca, **ACUERDA:**

Rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX en contra del Canon Medioambiental del agua (Canon DMA) previsto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



4ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca en defensa del uso público de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos de Castilla-La Mancha.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=10532.3>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=10541.8>

Mª Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=10552.0>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=10823.4>

Mª Cristina López Martínez (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=11090.7>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=11302.8>

Mª Cristina López Martínez (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=11309.5>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)
<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=11544.1>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=11843.1>

M^a Cristina López Martínez (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=11916.9>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=12022.3>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=12108.2>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=12282.9>

Vista la Moción cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

MOCIÓN EN DEFENSA DEL USO PÚBLICO DE LAS VÍAS PECUARIAS, CAMINOS PÚBLICOS Y SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las Cortes Regionales se ha presentado una enmienda al Proyecto de Ley de Medidas Administrativas para modificar la Ley de Caza de Castilla-La Mancha y permitir el ejercicio de la caza en las vías pecuarias, caminos públicos y senderos señalizados

103



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



y/o homologados. De esta forma, se autorizará el uso privativo y privilegiado de una actividad de riesgo, como es la caza, en estos espacios y estas vías, que estaban declaradas zonas de seguridad y dicha actividad no estaba permitida al utilizarse armas de fuego.

De llegar a materializarse la enmienda, los titulares de la actividad de la caza estarían autorizados para cortar dichas vías, lo que supone una clara concesión al lobby de la caza, anteponiendo sus intereses a la seguridad de las personas usuarias de estos caminos.

Las vías pecuarias, caminos públicos y senderos señalizados y/o homologados son utilizados por cientos de miles de personas para diferentes usos. Desde agricultores y ganaderos que los usan diariamente para sus labores agropecuarias, como deportistas, ciclistas, senderistas, y vecinas y vecinos que los utilizan en su tiempo libre.

La localidad de Cuenca cuenta con uno de los términos municipales más extensos del territorio nacional, en el que hay varios senderos homologados actualmente en su término municipal, como son el SL-CU 10, SL-CU 11, SL-CU 14, PR-CU 78, PR-CU 79, PR-CU 104, PR-CU 109, PR-CU 108, además del sendero GR-66, y algunos que están deshomologados temporalmente como el PR-CU 49, y aunque en todos ellos no es el promotor nuestro ayuntamiento, sí que es competente para su conservación.

Estos senderos homologados son no sólo un espacio deportivo, sino un complemento recreativo para nuestra ciudad y los pueblos serranos limítrofes a nuestro extenso término municipal.

En cualquier caso, se tratan de actividades que favorecen el desarrollo de nuestros pueblos al ser motores de actividades económicas o aportar un beneficio social.

En cambio, permitir la caza en estos lugares supone una dádiva que, simplemente, tiene como única finalidad agradar al lobby de la caza, facilitándole la actividad, pero sin aportar ningún beneficio económico añadido, ya que aumentar la zona de caza en menos de un 3%, que es el espacio que ocupan estas vías públicas y sus zonas de seguridad, es irrelevante y no mejorará económicamente la actividad cinegética.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Tan solo se favorece la comodidad de los gestores de la caza a costa de la seguridad de los cientos de miles de personas que usan los caminos, que verán restringidos sus derechos sin recibir ningún beneficio a cambio.

Por este motivo, la enmienda planteada tan solo supone una agresión directa a las zonas rurales y a su desarrollo, que en la mayoría de los casos se sustenta en la agricultura, la ganadería, el deporte, el ocio y el turismo de naturaleza.

Por todo lo dicho, y ante la insensibilidad demostrada por las Cortes Regionales hacia estas actividades, y el secretismo con el que se ha tramitado la modificación, donde ni siquiera se ha sometido a exposición pública, y apelando a una mayor comprensión de los Plenos Municipales a la seguridad de sus vecinos y vecinas y de los visitantes que puedan recibir en sus municipios y en base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. – Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha que revierta la modificación de la Ley de Caza que permite la caza en las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, y en sus zonas de protección, y que no apruebe ninguna otra reforma en este sentido.

SEGUNDO. – Instar a los grupos políticos con representación en las Cortes de Castilla-La Mancha que propongan revertir la modificación de la Ley de Caza que permite la caza en las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, y en sus zonas de protección, y que no aprueben ninguna otra reforma en este sentido.

TERCERO. – Reclamar al Gobierno de Castilla-La Mancha y al resto de administraciones públicas competentes la defensa efectiva, libre uso y el correcto mantenimiento de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos para el adecuado uso y disfrute de la ciudadanía, así como a promocionarlos con fines deportivos, de turismo de naturaleza y senderista y ocio en general.

CUARTO. – Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha, y al resto de administraciones competentes que se realice una protección especial de los senderos homologados a través del impulso de una Ley realizada con el consenso de todos los agentes implicados (ayuntamientos, administración regional, vecinos, sector turístico, agricultores, senderistas, etc...) para garantizar una red de senderos homologados de uso público”



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor 2
Votos en contra: 23
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por 2 votos afirmativos correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca, 23 votos en contra (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX), y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca en defensa del uso público de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos de Castilla-La Mancha.

5ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para adoptar medidas que mejoren el funcionamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e instar al Gobierno Regional a poner en marcha la normativa que autorice y regule las ECAUS.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=12320.0>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=12328.5>

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=12355.5>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=12812.0>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=12891.0>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=13207.4>

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=13541.6>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=13802.6>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=13834.8>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=13935.3>

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14124.5>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14207.1>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14255.3>

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 23
Votos en contra: 2
Abstenciones: 0

En consecuencia, **el Pleno**, por 23 votos afirmativos (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX), 2 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para adoptar medidas que mejoren el funcionamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e instar al Gobierno Regional a poner en marcha la normativa que autorice y regule las ECAUS, enmendada en la parte dispositiva y que queda redactada de la siguiente manera:

“MOCIÓN PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE MEJOREN EL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO E INSTAR AL GOBIERNO REGIONAL A PONER EN MARCHA LA NORMATIVA QUE AUTORICE Y REGULE LAS ECAUS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la Gerencia Municipal de Urbanismo es un organismo autónomo dependiente de este Ayuntamiento que cuenta con un presupuesto para este año



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



2024, prorrogado del 2023 y este a su vez del 2022 de 1.058.758,25 € de los cuales el 90% se destina a personal, entre salarios y seguridad social.

Como bien es sabido, desde hace años, el funcionamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo no es el deseado ya que presenta graves carencias de organización y control lo que desemboca en retrasos injustificados a la hora de tramitar licencias, generar informes o solucionar expedientes.

Baste como ejemplo que existen procedimientos administrativos referidos a licencias de obra menor que tardan en ser tramitadas hasta 6 meses, a licencias de obra mayor hasta 12 meses e informes que se piden desde recaudación y tributos más de 15 meses, con los perjuicios que ello ocasiona tanto al ciudadano, a los empresarios que los solicitan e incluso al propio Ayuntamiento y es que no es necesario apuntar a modo de ejemplo que la recaudación por el impuesto del ICIO es uno de sus principales ingresos.

El objetivo de esta moción que hoy se debate es aportar posibles soluciones que mejoren el funcionamiento de este organismo y que desarrollaremos a continuación:

1.-ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Si consultamos la R.P.T. de la Gerencia Municipal de Urbanismo(al menos la que hemos podido obtener de los datos públicos ofrecidos) podemos ver que en el Servicio de Régimen Interior, existe las figuras, entre otras de:

- Gerente
- Jefe de Servicio Jurídico.
- Jefe de Sección de atención al público.
- Jefe de Negociado Administrativo.

Tanto la plaza de Gerente como la de Jefe de Sección de atención al público no están dotadas y no están cubiertas, no como la de Jefe de Servicio Jurídico o la de Negociado Administrativo.

Esto se traduce en la falta de una figura que organice el trabajo y el funcionamiento de la Gerencia, siendo ello manifestado incluso por los propios trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Por eso, creemos que es necesario que se designe a una persona que haga las labores de organización y control y que sirva de enlace entre los trabajadores y el concejal del área, de manera que se revitalice y se ponga en alza la labor que los trabajadores realizan y que como consecuencia de la falta de estructura parece no existir en muchas ocasiones.

Sabiendo que este Ayuntamiento sigue por el momento dentro del Plan de Ajuste, consideramos que no es necesario contratar a una persona específica para que haga las funciones de Gerente de Urbanismo ya que esta labor la puede ejercer alguno de los trabajadores de la casa. Es decir, pese a necesitarse más medios estamos seguros que con el personal actual debidamente estructurado se puede prestar un mejor servicio para todos.

2.-ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA DE LICENCIAS:

En el pleno celebrado el 29 de octubre de 2020 se adoptó el acuerdo para la “Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Actos Sujetos a Comunicación Previa ante la Administración Municipal” y que se publicó en el BOP del día 25 de noviembre de 2020. El objetivo de esta modificación era lograr una mayor agilidad y rapidez, eliminando burocracia y trámites administrativos, sin que, por otro lado, ello conlleve un perjuicio al interés general. Para lograr el anterior objetivo, esta ordenanza se refiere únicamente a las obras de escasa entidad técnica para las cuales no es necesaria la presentación de proyecto técnico y a la transmisión de la titularidad de cualquier tipo de licencia urbanística.

Las tres medidas que se incluyeron en esta Ordenanza fueron:

1. Elevar el presupuesto de ejecución material de estas obras hasta 60.000 € (IVA y demás impuestos excluidos)
2. Abrir la aplicación del régimen de comunicación previa a obras de escasa entidad que se desarrollen en el ámbito del PECA.
3. Establecer un Anexo donde se recoge un listado de actuaciones concretas.

Si bien es cierto que esto ha supuesto un pequeño paso adelante, no ha sido suficiente y presenta algunas lagunas que hacen que muchas obras tengan que seguir siendo tramitadas como licencia de obras menor.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Para lograr una mejora en la tramitación se propone la redacción de una “ORDENANZA DE LICENCIAS” que agilice tanto los trámites como la labor de los técnicos.

En esta ordenanza deberá existir una ficha base que es la que tendrá que rellenar el técnico competente, designado por el cliente, en la que se deberá que aportar toda la documentación, y será sobre el técnico sobre el que recae la responsabilidad.

Presentando un proyecto básico será suficiente para que los técnicos de la Gerencia hagan un chequeo inicial del mismo y se pueda dar una licencia previa en fase de básico, que permita el comienzo de las obras.

En cuanto se presente el proyecto de ejecución, que es una continuación del básico, se podría obtener la licencia definitiva.

Y en este punto aparece la pieza clave de la ordenanza que no es otra que el servicio de inspección, que deberá comprobar que todo lo ejecutado se ha hecho conforme al proyecto y a la normativa, debiendo sancionar al técnico si se demuestra que se ha ejecutado algo que no estaba proyectado.

Por lo tanto, tenemos la figura del técnico competente que será el responsable de lo que se proyecta y de lo que se ejecuta por lo que deberá velar por no incumplir ni la normativa ni lo solicitado, al verse expuesto a una posible sanción.

Se debe hacer hincapié en el término de “TÉCNICO COMPETENTE” ya que se están emitiendo informes desfavorables por parte de un técnico de la gerencia, negando competencias básicas a los Arquitectos Técnicos, viéndose estos obligados a acudir a los tribunales para que les reconozcan sus derechos y ha sido la justicia quien les ha dado la razón, lo que está provocando un perjuicio económico a las arcas del Ayuntamiento al ser condenado.

3.-RECURRIR A LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA.

En la actualidad, en la G.M.U. trabajan cuatro Arquitectos, cada uno de ellos en un área específica y con unas funciones asignadas:

1 en Planeamiento.

2 en Licencias.

1 en Disciplina urbanística



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Sabiendo que no es posible la contratación de personal debido al plan de ajuste al que se encuentra sometido este ayuntamiento y, fruto de la satisfactoria experiencia demostrada en otras Comunidades Autónomas como la de Madrid, en nuestro programa electoral con el que concurrimos a las elecciones municipales se proponía recurrir a las ENTIDADES COLABORADORAS URBANÍSTICAS:

Se consideran entidades privadas colaboradoras a aquellas personas jurídicas que, **actuando bajo su responsabilidad**, cumplen los requisitos establecidos en la Ley correspondiente y están debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Las funciones que tendrán son:

- De intervención o control en el procedimiento de tramitación de licencias y declaraciones responsables urbanísticas, a instancia del ciudadano o del ayuntamiento, mediante la emisión de certificados de conformidad de licencias y declaraciones responsables urbanísticas.
- De verificación e inspección de actos de uso del suelo y la edificación, a instancia del ayuntamiento, mediante la emisión de actas e informes.

Estas entidades, en ningún caso tendrán carácter de autoridad, ni su actuación podrá impedir la función de verificación, inspección y control, propia de los servicios técnicos municipales.

Deberán actuar bajo el régimen de imparcialidad, confidencialidad e independencia y contarán con los medios materiales, personales (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Abogado) y financieros necesarios.

Una vez que hemos puesto en contexto a las ECUS, sabemos que la normativa que las regularice debe ser a nivel regional. Nos alegramos de que lo que en su día fue una propuesta de la Candidatura del Partido Popular al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca haya sido asumido por el Gobierno Regional, aunque “por la puerta de atrás” en una Ley Omnibus, junto con una amalgama de modificaciones normativas de carácter regional que demuestran el interés pero no el entusiasmo por esta figura. Quedémonos pues con el resultado final (su inclusión en la normativa) y no en la falta de empaque jurídico que su tramitación hubiera debido conllevar al tratarse de una Ley tan relevante como es la LOTAU, si para bien de nuestros ciudadanos se produce.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Y es que tal y como se ha expuesto anteriormente, existe un problema a la hora de tramitar las licencias de obras en la Gerencia de Urbanismo, estando este Grupo Municipal convencido de que recurriendo a estas entidades se podrían reducir estos plazos, acabar con las “listas de espera” interminables y no sería necesaria la contratación de nuevo personal por parte del Ayuntamiento. Estas ECUS (ECAU según la reciente norma regional) prestarían sus servicios durante el tiempo que se estime necesario para solucionar los problemas de licencias, no generando ningún tipo de derechos u obligaciones indefinidos.

En este sentido, el Grupo Municipal Popular entiende que no se debe dejar pasar la posibilidad creada, debiendo ser sino el primero, uno de los primeros Ayuntamientos de nuestra Región que proceda a su implantación tal y como nos habíamos comprometido a través de nuestro programa electoral.

Es por ello por lo que sometemos al Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para su debate y aprobación, en su caso, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Revisar la ordenanza existente de actos comunicados.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno para la realización de las gestiones y tramitaciones oportunas al objeto de implantar en el menor plazo posible la figura de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia urbanística (ECAU) conforme a lo establecido en la normativa autonómica correspondiente.

6ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca para la instalación de aparcabicis en el municipio de Cuenca.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14272.4>

Secretario

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14297.5>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14315.7>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14498.7>

Agustín Segarra Muñoz (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14586.8>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14715.9>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14896.2>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14961.9>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=14999.4>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 25
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca para la instalación de aparcabicis en el municipio de Cuenca, y cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

“MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE APARCABICIS EN EL MUNICIPIO DE CUENCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La bicicleta es un medio de transporte con evidentes ventajas en materia de movilidad, medioambiente y acústica respecto a los vehículos de combustión. A pesar de formar parte de la Red de Ciudades por la Bicicleta, es evidente que nuestra ciudad no ha dado ni está dando pasos suficientes para ser una ciudad amigable con este medio de transporte.

Una reivindicación histórica de usuarios y colectivos ciclistas en nuestra ciudad ha sido la instalación de aparcabicis en la vía pública, algo que cual es fundamental para promocionar el uso de la bicicleta dado que es imprescindible tener un lugar para aparcarla en caso de tener que realizar tareas. La falta de aparcabicis en nuestra ciudad provoca que los usuarios tengan que atar sus bicis en farolas, señales verticales y otros elementos que pueden suponer una molestia para el tránsito de viandantes.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



En el año 2008, durante el mandato del Sr. Pulido, se instalaron en algunos puntos de la ciudad aparcabicis fabricados por la Fábrica de Maderas. Sin embargo, estos no eran seguros y tuvieron que ser retirados años después.

Las últimas noticias que tenemos es que el Sr. Martínez anunció hace un año que su concejalía elaboró un proyecto para instalar 52 aparcabicis metálicos en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, sin embargo, no hemos vuelto a saber del asunto.

MOVILIDAD

El Ayuntamiento instalará 52 aparca bicicletas metálicos

El plan que tiene el área de Tráfico y Movilidad contempla instalar estas nuevas infraestructuras tanto en exteriores como en el interior de colegios e institutos

Es importante que los aparcabicis instalados sean adecuados para cumplir con su función. Es por ello que hay numerosos manuales de cómo deben ser como este que adjuntamos del Gobierno central elaborado por asociaciones de usuarios:

https://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_Manual_de_aparcamientos_de_bicicletas_edf1ed0e.pdf

Por otra parte, en la nota antes mencionada donde el Sr. Martínez anunció la instalación de aparcabicis, mencionó que una parte de ellos se instalarían en el interior de colegios e institutos, algo que nos parece adecuado para fomentar su uso en la comunidad educativa.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



También es importante mencionar que estos elementos servirían no solo para los ciclistas sino también para los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), cada vez más numerosos y que también suponen una forma de movilidad sostenible, no contaminante y no ruidosa.

Por todo ello,

ACORDAMOS:

ÚNICO. – Abrir expediente e iniciar los trámites necesarios para la instalación de aparcabicis adecuados para garantizar la seguridad de bicicletas y VMP en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, así como en el interior de los centros educativos, con el fin de facilitar una movilidad sostenible y promocionar el uso de la bicicleta y vehículos de movilidad personal.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15027.0>

1º.- Ruegos (Nº de Registro de entrada 8119/2024) Presentados por el Grupo Municipal VOX.

1) En relación con la moción aprobada en el anterior pleno sobre actuaciones urgentes en el centro de la ciudad, vecinos de la Calle Calletería nos indican que desde 2012, que se peatonalizó dicha calle, se ven impedidos a acceder a sus viviendas en sus vehículos para necesidades básicas como descargar compras pesadas hechas por ellos mismos, acceder a un taxi sin cargar maletas o llegar hasta la puerta de sus casas después de tratamientos médicos que conllevan falta de movilidad especialmente para la tercera edad y personas con discapacidad físicas.

Rogamos estudien la implantación de un sistema de bolardos retráctiles o similar, al igual que tienen otras ciudades de calles peatonalizadas, para que los residentes puedan acceder a sus viviendas en el horario de carga/descarga establecido, así como en otras franjas horarias que no se vean afectadas por la afluencia de viandantes en dicha calle.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15041.6>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15112.2>

2) En el Pleno del pasado 29 de enero se presentó una Moción por parte de este Grupo Municipal sobre el estudio de la instalación de una báscula municipal en el Polígono de la Cerrajera que no prosperó debido a que no se acreditaba que fuera una demanda por parte de un grupo suficiente de agricultores y que no se indicaba el coste de la instalación de la báscula.

Rogamos por parte del equipo de la JGL se vuelva a estudiar la inclusión de una partida específica en los próximos presupuestos municipales cercana a 20.000 € que es el coste estimado por diferentes asociaciones agrarias y que no requiere de personal de atención para el pesaje. Anexamos peticiones firmadas de todas las asociaciones agrarias representativas de agricultores de Cuenca y provincia respaldando la necesidad de la instalación de la báscula municipal en el paraje indicado, a saber:

- ASAJA CUENCA
- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL CAMPO DE CUENCA (ADECCU)
- SINDICATO INDEPENDIENTE AGROPECUARIO DE CUENCA-CLM (SIAGCC)
- UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA)



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



www.asajacuena.com

Cuenca, 8 de Marzo de 2024

Att. Ayuntamiento de Cuenca

La organización agraria ASAJA Cuenca apoya la propuesta de instalación de una báscula municipal en el polígono La Cerrajera como un elemento de gran utilidad para los agricultores que residen en nuestra capital, así como aquellos que desarrollan su actividad en localidades cercanas y no disponen de este recurso.

La actividad agrícola está estrechamente relacionada con nuestra capital y son muchos los agricultores que residen o tienen una segunda vivienda en Cuenca. Además tanto en el término municipal y los de las pedanías, como en otros núcleos cercanos, la agricultura es una de las principales actividades económicas.

Por todo ello instamos al Ayuntamiento de Cuenca a llevar a cabo este proyecto que no supondría un coste demasiado elevado y que beneficiaría a un gran número de agricultores.

Sin otro particular y confiando en que esta propuesta será apoyada se despide:



José María Fresneda Fresneda
Presidente



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



ADECCU

Ministerio de Política
Territorial
Res. Gral. de la Subdir. Gub. en
Cuenca
20/03/2024
Nº Reg: REGAGE24a00018736006
Fecha: 11/03/2024 16:23:38

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL CAMPO DE CUENCA (ADECCU), con CIF núm. G56984503, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Astrana Marín núm. 7, 2º izquierda (Tlf 656916734), ante el citado organismo comparezco y como mejor proceda en derecho

DIGO:

Que por medio del presente escrito, desde Adeccu, Asociación en Defensa del Sector Primario de Cuenca, creamos necesario y apoyamos la iniciativa a favor de crear una báscula municipal en Cuenca y todo ello en base a los siguientes

EXTREMOS:

PRIMERO.- La ciudad de Cuenca a día de hoy no tiene este recurso tan fundamental para el desarrollo de cualquier actividad mercantil, no sólo perteneciente al sector primario.

SEGUNDO.- En nuestro sector se considera imprescindible dicha báscula de pesaje municipal, objetiva y verificada, para que el vendedor no tenga que recurrir a ningún medio privado, condicionado así la libertad de vender su producto a quien mejor considere.

TERCERO.- La creación de dicha báscula también tiene un aprovechamiento general en cualquier actividad comercial que se base en pesaje dinamizando la economía de nuestra ciudad.

CUARTO.- Esta báscula, al igual que en casi todos los municipios de la provincia que disponen de esta infraestructura, será de pago por el usuario por lo que el Ayuntamiento tendrá un retorno económico de la inversión desde el primer momento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO, al órgano al que me dirijo, que tenga por presentado el escrito, y por hechas las manifestaciones que anteceden, y en su virtud, acuerde de conformidad con lo solicitado y demás que sea procedente.

En Cuenca a 11 de marzo de 2024.-

Fdo.-Presidente de CCU.-



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



SINDICATO
INDEPENDIENTE
AGROPECUARIO
DE CUENCA-CLM

Plaza Hispanidad 10, 1ªA
16001 CUENCA
Tfno. 969 21 12 04
G16009516
siaccoag@gmail.com

siaccoag@gmail.com

ALEGACIONES QUE PRESENTA EL SINDICATO INDEPENDIENTE AGROPECUARIO DE CUENCA ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BÁSCULA MUNICIPAL EN EL PÓLIGONO INDUSTRIAL DE LA CERRAJERA.

En Cuenca a 12 de marzo de 2024.

El Sindicato Independiente Agropecuario de Cuenca ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, desea elevar al Pleno Municipal del 29 de enero de 2024 la moción para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Registro municipal un escrito de solicitud que resumidamente exponía: hemos mantenido una reunión en la que han participado un colectivo de personas bastante numeroso que nos dedicamos fundamentalmente a la agricultura y que nuestra residencia o lugares de trabajo, en casi todos los casos se ubica en el polígono de la Cerrajerera de Cuenca.

Entre los asuntos tratados en esta reunión, uno que consideramos central para todos nosotros, ha sido la necesidad de formular una petición dirigida al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para que se instalé una báscula en este polígono y que tenga carácter público, ya que consideramos esta cuestión como una necesidad de primer orden para todos nosotros, más teniendo en cuenta que las básculas más cercanas a las que tenemos acceso se ubican en las localidades de Villar de Olalla, Arcas y Chillarón.

A nuestro entender y como manera de facilitar en lo posible la solución a nuestra petición; la opción más fácil: entendemos que sería: situarla de forma cercana al Mercado de Abastos del Polígono de la Cerrajerera (Lonja), esto facilitaría la solución a todas las partes que se manifiestan favorables a esta petición (agricultores, empresas de obras, mercado de frutas, etc.) a los que proporcionaría en todos los casos un servicio de indudable valor. No necesitaría personal ya que algún empleado de la lonja se encargaría de llevar a cabo las tareas mínimas que fuesen necesarias para el mantenimiento óptimo de la misma.

Comentar por último que antiguamente, había una báscula dentro de la ciudad, hasta que se llevaron la fábrica de maderas del Ayuntamiento de Cuenca, fuera de la ciudad, con lo que desde entonces nos hemos visto desprovistos de este servicio de gran valor por nuestro colectivo.

Por parte de la concejal encargada del área se contestó que existían básculas cercanas en las pedanías de Mohorte y La Melgosa que podían utilizar. El grupo de agricultores interesados solicitaron su utilización y el Servicio de Patrimonio les contestó que son básculas privadas siendo los propios agricultores de las pedanías los que hacen uso y asumen el mantenimiento de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



ACUERDOS

Plaza Hispanidad 10, 1ªA
16001 CUENCA
Tfno. 969 21 12 04
G16009516
siaccoag@gmail.com

Aprobación en los Presupuestos municipales 2024 de una partida específica que recoja la instalación de una báscula municipal en el Polígono Industrial de la Cerrajera.

Atentamente.

Firmado por el Secretario del Sindicato Independiente Agropecuario de Cuenca el día de la fecha:

Fdo. D. Lesmes del Cid Saiz.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PLAZA MAYOR, 1
16001 CUENCA

Estimados Señores:

Desde la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha apoyamos la propuesta de instalación de una báscula municipal, como un elemento imprescindible para numerosas actividades económicas y para los agricultores que ejercen su actividad en el término municipal de Cuenca.

La agricultura es una de las principales actividades económicas de Cuenca y son muchos los agricultores que tienen su explotación en la capital y sus pedanías, por lo que su coste económico y mantenimiento se verían rápidamente amortizados.

Por estos motivos solicitamos al Ayuntamiento de Cuenca que se lleve a cabo este proyecto.

En Cuenca, a 12 de marzo de 2024

Salvador San Andrés Gil
Secretario Provincial de Cuenca



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15151.7>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15251.2>

3) En un ruego del Pleno del 26 de octubre del año pasado, este grupo municipal instó a que en el barrio del Cerro de la Estrella (antes Cerro de la Horca) se retirara un columpio peligroso y a reponer las marras de los árboles. El ruego se atendió indicando que las marras se plantarían con la finalización del invierno. Dado que hemos entrado en la primavera, y sobre todo, aprovechando las últimas lluvias

Rogamos consideren llegado el momento de cumplir con el ruego del pasado 26 de octubre.

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15290.7>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15332.8>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15358.5>

4) Rogamos mantengan limpias y acondicionadas las riberas del río Júcar en un espacio emblemático para la imagen de nuestra ciudad como es el tramo de la Avenida de los Alfares Puente San Antón y Paseo del Júcar, máxime con la llegada de visitantes a nuestra ciudad durante la Semana Santa. Anexamos fotos del colchón y ropa tirados en



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



la ribera a la altura de Avenida de los Alfares y de troncos caídos y maleza a la altura del Puente San Antón y Paseo del Júcar.

14/3/24, 22:14

1710331897327.jpg





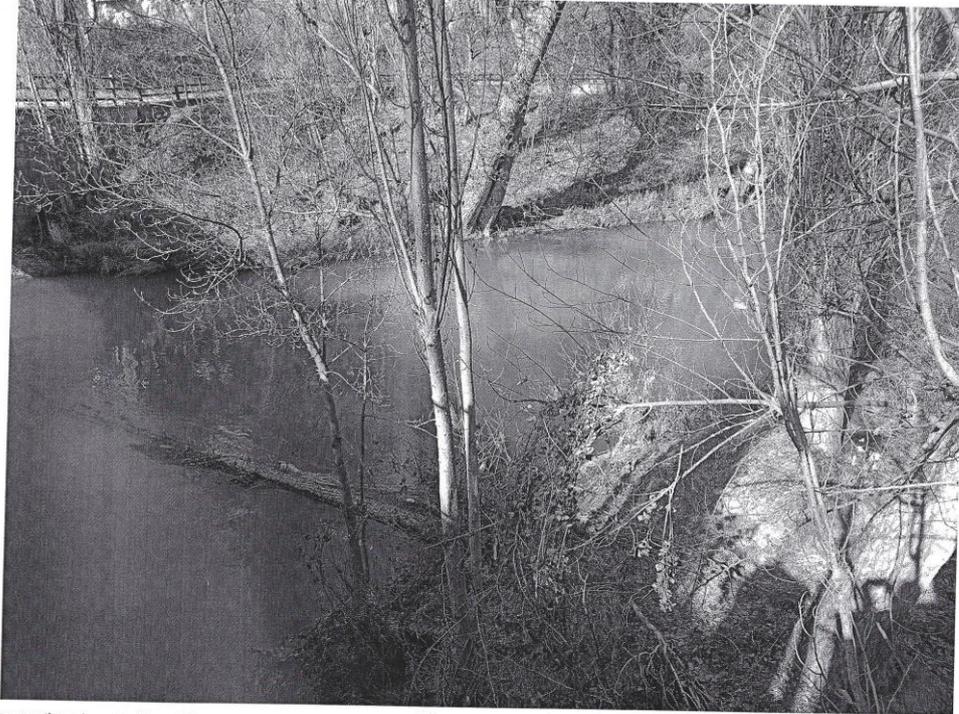
AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



28/3/24, 13:16

1710331753616.jpg

https://mail.google.com/mail/u/0/#all/projector=1



https://mail.google.com/mail/u/0/#all/projector=1

6d7z9e2681ee8p2.jpg

2/1
28/3/24, 13:16

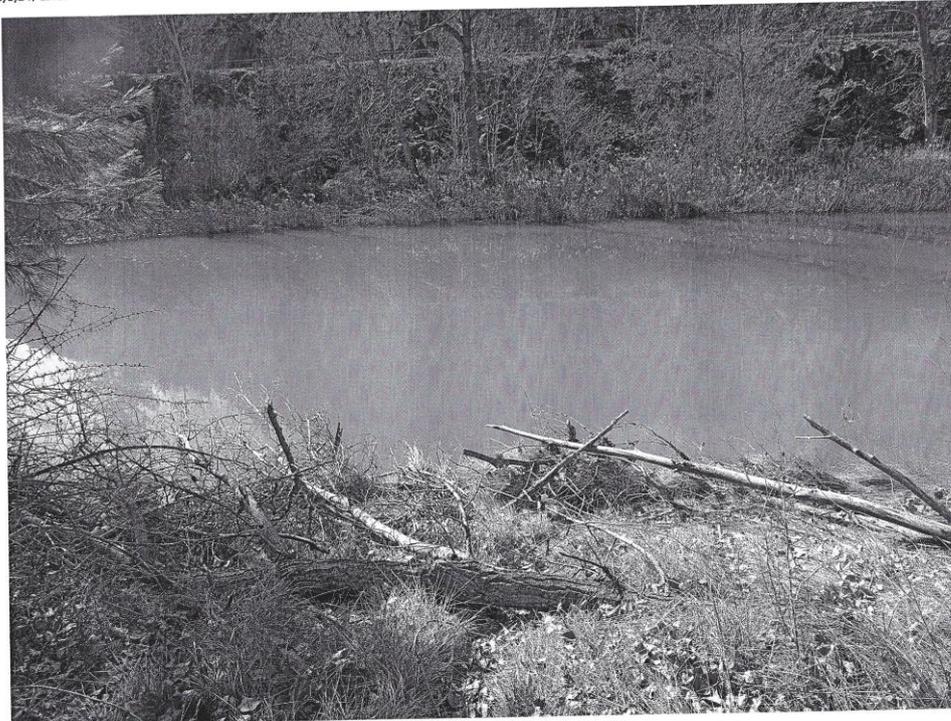


AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



13/3/24, 13:17

1710331669228.jpg



<https://mail.google.com/mail/u/0/#all?projector=1>

1/2

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15400.1>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15471.0>

5) Se cumplan 40 años de la reforma del actual Museo de Cuenca y desde ese año permanecen almacenadas en cajas obras de los artistas conquenses Luis Marco Pérez, Fausto Culebras y Leonardo Martínez Bueno.

Rogamos se interesen en promover ante la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades la ampliación de la Sección de Bellas Artes con las obras de estos artistas



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



conquenses como forma de celebrar el 40 aniversario de la reforma del actual Museo de Cuenca.

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15489.7>

Maria de los Ángeles Martínez Hernández (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15525.0>

2º.- Ruegos (Nº de Registro de entrada 8134/2024) Presentados por el Grupo Municipal Popular.

RUEGO 1

En las últimas semanas hemos recibido numerosas quejas por parte de todo tipo de usuarios sobre el estado del asfalto en la Avenida San Julián, a la altura del Hospital Recoletas Salud Cuenca.

Como puede observarse en las fotos que adjuntamos, existe una zanja que en algún momento fue cubierta con cemento y debido al gran flujo de tráfico que sufre, se ha ido deteriorando hasta encontrarse en el estado actual, ocasionando multitud de contratiempos y convirtiéndose en un elemento de gran peligrosidad para algunos vehículos.

Queremos destacar además que, dado que está ubicado frente a un hospital, muchas de personas que lo sufren son pacientes que están siendo trasladados en vehículos particulares o incluso en ambulancia, lo cual, en algunos casos incrementa sus dolencias.

Por ello,

ROGAMOS al equipo de gobierno tome las medidas oportunas para reparar el firme de la citada avenida de forma eficaz para salvaguardar la seguridad de sus usuarios.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Marta Maria Segarra Juárez (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15636.3>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15724.7>

RUEGO 2

Tras realizar una visita a petición de numerosos vecinos al barrio del Cerro de la Horca, hemos podido comprobar *in situ* la existencia de diversos desperfectos y faltas de mantenimiento, de las cuales venimos a señalar las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Al final de la Avenida de la Igualdad, se instalaron unas vallas para evitar que los vehículos pudieran continuar por esta vía y evitar problemas como carreras nocturnas o botellones con música a niveles elevados hasta altas horas de la madrugada. Estas vallas carecen de señalización y la iluminación de la zona es muy escasa por lo que ya se han producido algunos accidentes.



Igualmente, hemos podido comprobar que tras la reciente finalización de su urbanización se procedió a plantar una gran cantidad de árboles.

En la actualidad se han contado más de 100 unidades que se han secado o han sido arrancados

Para evitar que este barrio nuevo se degrade, sería conveniente el tener un mantenimiento adecuado



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Es por ello que

ROGAMOS se proceda a la revisión y realización de los numerosos desperfectos existentes y en concreto estos dos identificados a través de una señalización e iluminación correcta de las vallas mostradas y una reposición y revisión del sistema de riego de los árboles plantados.

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15781.3>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15846.3>

RUEGO 3

En la parte trasera de la Plaza de Mangana, y en la C/ Bajada del Carmen nos encontramos con unas vallas que protegen de los desprendimientos de la muralla. Las lonas que recubren las citadas vallas, además se encuentran rotas y caídas, tal y como se puede observar en las fotografías.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Sabemos que se trata de una zona, plaza de Mangana, la muralla de la C/ Bajada del Carmen y el Museo de las Ciencias, trascendental para el entendimiento de la historia de la ciudad de Cuenca además de ser un lugar de paso de vecinos, alumnos/profesores/padres del colegio del Carmen y de numerosos turistas acompañados por guías turísticos.

Ya en el verano del 2022, el concejal de Servicios Públicos, Adrián Martínez declaró que desde el Ayuntamiento se había solicitado al Consorcio que realizara una



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



actuación en el entorno, a lo que contestaron, según sus palabras, que “se está estudiando la posibilidad de intervenir tanto en este vallado integrándolo dentro del Casco Antiguo, así como en la reparación de las murallas”.

En abril de 2023 el Comité ejecutivo del Consorcio de la Ciudad de Cuenca informó sobre la adjudicación de la segunda fase de rehabilitación de la Plaza de Mangana, esto es, de los restos arqueológicos intramuros de la muralla del Alcázar y pavimentación, a Edificaciones Conquenses, SL, por un importe cercano a los 48.000 euros. El plazo de ejecución de los trabajos, que implican la realización de obras para la subsanación de las deficiencias en la ejecución de la primera fase y la finalización de la urbanización del entorno, es de un mes.

Estamos a finales del mes de Marzo 2024 y es constatable la inexistencia de actuación en la zona de referencia.

Por ello, realizamos el siguiente **RUEGO**:

Se inste al Consorcio de la Ciudad de Cuenca que repare las lonas que cubren las vallas para evitar esa sensación de abandono que se transmite y los posibles tropiezos de los viandantes, así como se proceda a la intervención inmediata en esta muralla.

M^a Cristina López Martínez (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15877.3>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=15996.1>

RUEGO 4

El estado de la Avenida de los Alfares, una vez superada la rotonda que la une a las calles Pedro Almodóvar y Avenida San Julián (que en su día fue la entrada de la Carretera de Madrid), viene siendo motivo de preocupación de vecinos, trabajadores y comerciantes desde hace ya muchos años, dando una imagen desoladora para todos los usuarios que la frecuenten.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



Las fotos que adjuntamos son una muestra del desconchado del asfalto, los numerosos baches que en ella hay, la inexistencia de un acerado que propicie un trasiego peatonal adecuado y la acumulación de basura. Sobran las palabras.

Somos conscientes de que existe un vacío administrativo en relación con dicha zona ya que, al parecer, se carece de documentación concreta sobre la cesión de esta vía, antes carretera y ahora sin definir.

Por todo ello:

ROGAMOS al equipo de gobierno se proceda a la regularización administrativa de dicha zona y previamente por ser de urgencia se proceda a la realización de las actuaciones necesarias para la conservación y buen estado de uso de dicha zona.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Marta Maria Segarra Juárez (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16062.4>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16142.9>

RUEGO 5.

En la parte trasera del edificio de Cáritas (situado en la Avenida de la República Argentina), existe una vía pública denominada “Pasaje de Antonio Maura”. Esta vía, de reducidas dimensiones y fuerte pendiente, enlaza la Avenida de la República Argentina



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

L.D.S.LL./c.v.h.



con las explanadas donde se desarrolla el “mercadillo ambulante” todos los martes, transcurriendo por las zonas de aparcamiento existentes en el entorno de la Calle Antonio Maura.

La referida vía ha sido una zona secundaria de tránsito de nuestra ciudad hasta que debido a las obras que se han efectuado en los últimos meses en la Avenida de la República Argentina se ha convertido en una opción para muchos de los vehículos que entrando en dirección centro desde el inicio de la A-40 pretendían dirigirse hacia vías como Avenida de Reyes Católicos, Plaza de Toros, Paseo de San Antonio o Calle de la Guardia Civil, por ejemplo.

Igualmente y, tras la entrada en funcionamiento del Instituto Alfonso VIII principalmente, esta vía es utilizada regularmente por numerosas personas en su mayoría jóvenes, que se dirigen hacia zonas como el Estadio de la Fuensanta y el resto de Institutos, Universidad u Hospital Virgen de la Luz.

Debido a ese continuo trasiego de personas y vehículos se ha comprobado que su asfaltado es deficiente, existiendo numerosos baches que hacen realizar giros y maniobras que pudieran ser peligrosos para los peatones y viandantes, agravado por la fuerte pendiente del terreno y la posibilidad de existencia de placas de hielo al ser una zona hombría y húmeda por su cercanía al Río Júcar. Igualmente su iluminación es prácticamente inexistente, resultando peligrosa para la seguridad ciudadana en las horas sin luz del día, momento en el que suele estar más transitada principalmente en los meses de Septiembre a Junio.

Es por ello que,

ROGAMOS se realicen las actuaciones necesarias para mejorar el asfaltado y conservación de dicha vía, estableciendo claramente los márgenes destinados a los peatones así como se proceda a la mejora de la iluminación de la misma con el fin de evitar posibles accidentes o actos vandálicos o de inseguridad para las personas.

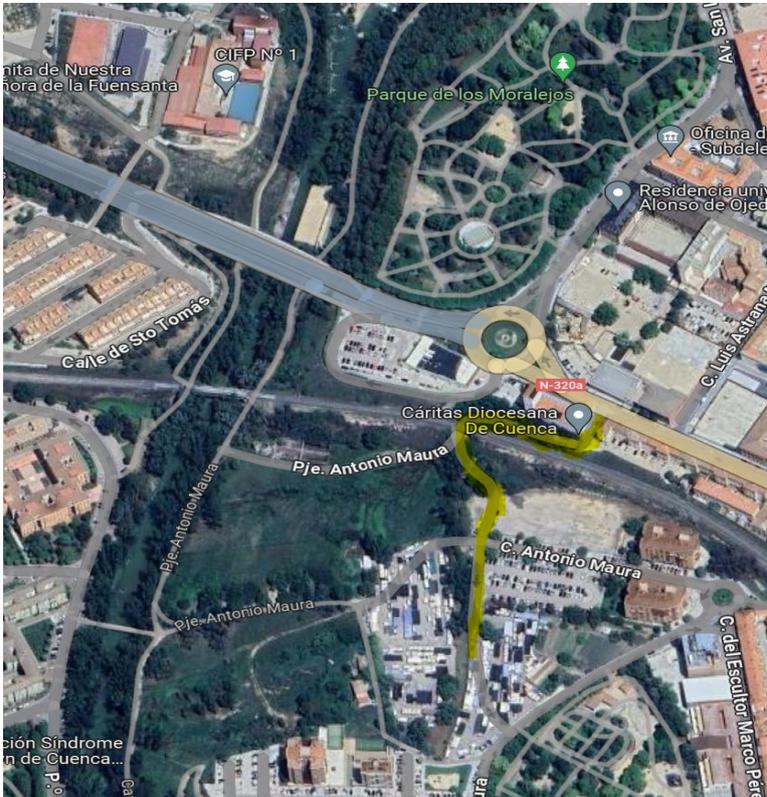


AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16185.2>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16286.5>

3º.- Ruegos (Nº de Registro de entrada 8282/2024) Presentados por el Grupo Municipal Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca.

PRIMERO. – En el pasado Pleno, nuestro grupo formuló un ruego para que el Ayuntamiento solicitase a la Diputación el pago por el alquiler del edificio ICONA que lleva ocupado por esta última institución desde 2018. El concejal de Hacienda, el Sr.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Martínez Melero, afirmó que en el año 2023 remitió un escrito a la administración provincial sin detallar respuesta por parte de esta.

Rogamos que el Sr. Martínez Melero exponga el contenido de las conversaciones mantenidas con la Diputación en este sentido y el estado actual de la cuestión.

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16326.5>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16361.4>

SEGUNDO. – Vecinos de Los Moralejos nos trasladan sus quejas por la tala de diversos árboles de la zona durante las obras de reparación del muro de la c/ Ramiro de Maeztu.

Rogamos que se repongan los árboles talados una vez finalizadas las obras.



M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16596.7>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16619.8>

TERCERO. – El próximo 14 de abril se conmemora el 93 aniversario de la proclamación de la II República, que supuso un claro avance en derechos y libertades para la sociedad española. Además, en Cuenca, la asociación ‘Ciudadanos por la República’ celebrará el 18º aniversario de su nacimiento, siendo una de las asociaciones a nivel provincial y nacional más reconocidas en su ámbito.

Rogamos que, con motivo del 93 aniversario de la proclamación de la II República Española, se ilumine la Torre de Mangana o Las Casas Colgadas con los colores de la bandera de dicha república.

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16638.8>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16664.0>

CUARTO. – Vecinos y vecinas nos han trasladado sus quejas por un profundo bache que se encuentra en la avenida de San Julián en frente del Hospital Recoletas.

Rogamos que se repare el bache a la mayor brevedad.

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16690.7>

QUINTO. - Hemos recibido numerosas quejas por el estado de los vestuarios de la pista de atletismo del complejo Luis Ocaña, ya que cada vez que llueve, se forma una enorme cantidad de goteras. Además, hay que destacar que este es el único espacio público donde puede entrenar el campeón junior de España de boxeo, el conquense David García.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rogamos que se reparen estas instalaciones a la mayor brevedad posible.

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16712.9>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16744.4>

PREGUNTAS.

1^a.- Preguntas (Nº de Registro de entrada 7940/2024) Presentadas por el Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca.

PRIMERA. – Desde el pasado 27 de febrero se abrió el plazo de información pública del estudio de Impacto Ambiental de la nueva planta de Residuos Sólidos Urbanos que plantea la Diputación provincial. Ésta se situaría a más de 20km de la capital, lo cual hace evidente que incrementaría el coste del servicio para la gestión de estos residuos.

¿Ha calculado el Ayuntamiento cuánto se incrementaría el coste del servicio por la gestión de los residuos sólidos urbanos de nuestra ciudad en caso de que se materialice el traslado de la planta?



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16792.3>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16833.6>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16854.5>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16960.7>

SEGUNDA. – En la calle Alonso de Ojeda se ha producido recientemente la demolición de un inmueble. Cabe recordar que, al estar ubicado en el Casco Antiguo, goza de la protección que le otorga el PECA (Nivel IV). El propio PECA establece en su artículo 4.17.3 que, salvo que sea materialmente imposible, se deberá conservar la fachada en las obras de rehabilitación y reestructuración, algo que no ha sucedido.

¿En qué normativa se basa la Gerencia Municipal de Urbanismo para permitir la demolición total de inmuebles cuya fachada está protegida por el PECA?

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=16989.9>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17035.7>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17127.6>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17270.1>

TERCERA. – En el pasado Pleno, instamos al Equipo de Gobierno a ejecutar el PERI-9 con el fin de urbanizar los terrenos de Adif sin eliminar la infraestructura ferroviaria y así dar una solución a las y los vecinos de Casablanca y de Cuenca en general. A dicha petición, el sr. Adrián Martínez nos respondió que, como esos terrenos son de Adif, son ellos quienes tienen que desarrollar el PERI-9 como propietarios de los terrenos.

¿En qué artículo de la LOTAU se basa el sr. Martínez para afirmar que la ejecución de un planeamiento urbanístico en vigor corresponde exclusivamente al propietario de los terrenos (ADIF)?

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17336.6>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17374.3>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17438.5>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17553.6>

2ª Preguntas (Nº de Registro de entrada 7986/2024) Presentadas por el Grupo Municipal Popular.

PREGUNTA 1

En el Pleno Ordinario del mes de Noviembre de 2023, el Grupo Municipal Popular sometió a la consideración de todos los Concejales una moción en la que se instaba al Equipo de Gobierno a la realización de un Plan de Transporte Urbano acorde a las situaciones existentes en nuestra ciudad, en el plazo de 6 meses. Dicha moción fue aprobada por unanimidad de todos los Concejales de la Corporación manifestando el Concejales responsable acometer lo acordado de manera inmediata.

Han transcurrido 4 meses de los 6 otorgados y nuestra voluntad e intención era la de no manifestarnos públicamente sobre lo acordado en aras de facilitar el trabajo de los servicios implicados. Sin embargo, la realidad manda y nos vemos obligados a consultar sobre esta situación tras haber tenido conocimiento de la inexistencia de actividad administrativa al respecto en estos 4 meses, agravado además por una reclamación efectuada por la empresa concesionaria relativa a una supuesta deuda por importe superior a 860.000 Euros.

Pero es más, el Grupo Municipal Popular no puede más que encontrarse preocupado como consecuencia de lo manifestado por la concesionaria relativo a la falta de cumplimiento de las características esenciales que conllevaron la adopción de una prórroga en la duración de la prestación del servicio por 5 años más.

Es por ello que venimos a **PREGUNTAR:**

Transcurridas 2/3 partes del plazo acordado para la elaboración de un Plan de Transporte Urbano en nuestra ciudad y habida cuenta de que al parecer existe una supuesta deuda de más de 860.000 Euros con la empresa concesionaria, la cual afirma



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



no estar cumpliéndose las circunstancias que fomentaron la adopción de una prórroga en su contrato, **¿en qué fase de elaboración o tramitación se encuentra dicho Plan de Transporte Urbano?**

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17653.2>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17813.0>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=17881.6>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18045.0>

PREGUNTA 2

En el mes de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto técnico de intervención y adecuación de espacios en las entradas a la ciudad por las carreteras N-320 y la Autovía A-40.

Tras quedar desierta la licitación de las obras hubo que llevar a cabo una actualización de precios, quedando aprobado el nuevo proyecto en el mes de enero de 2023.

Nuevamente, en septiembre de 2023 vuelve a quedar desierta la licitación para acometer estas obras que cuentan con un presupuesto de 800.000 €

Han pasado más de 6 meses desde la última licitación y casi dos años desde el inicio del proyecto y no sabemos si se llevará a cabo o no.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Por este motivo venimos a realizar la siguiente **PREGUNTA**:

¿en qué situación se encuentra actualmente esta obra, si se tiene que volver a modificar el proyecto o se va a sacar una nueva licitación?

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18132.2>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18179.3>

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18202.2>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18230.6>

PREGUNTA 3:

En la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023, se procedió a la aprobación de los convenios de colaboración suscritos con la Fundación Secretariado Gitano, Fundación Solidaridad del Henares Proyecto Hombre y Parroquia Santísimo Cristo del Amparo. Sin embargo y pese a estar señalado en el orden del día, el convenio de colaboración referido a la asociación ADEVIDA no fue ratificado, quedándose sobre la mesa para un supuesto “mejor estudio”.

Desconocemos los motivos o circunstancias que llevaron a dicha decisión en ese momento y, tras consultarlo con la propia asociación, estos manifiestan desconocerlo igualmente. Pero lo cierto y verdad es que han transcurrido ya tres meses y dicho convenio para el año 2024 sigue sin firmarse.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



En el pasado Pleno Ordinario del mes de Febrero de 2024, en el debate surgido como consecuencia de una moción presentada por el Grupo Municipal de Cuenca en Marcha, el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Gómez-Cavero, reclamó literalmente que “el Sr. Alcalde le tenía que garantizar que la asociación Adevida no se encontraba afectada por lo acordado en dicha moción” a efectos de recibir ayudas o subvenciones, a lo que el Sr. Alcalde respondió que no era necesario al disponerse una exclusión de aquellas asociaciones que no se encontraban dentro del marco legal.

Ante esta situación y sin tener información sobre el estado de tramitación de dicho convenio de colaboración, venimos a **PREGUNTAR**:

¿En qué situación se encuentra la tramitación de la firma del convenio de colaboración existente entre el Ayuntamiento de Cuenca y la asociación ADEVIDA para el año 2024, habida cuenta de que desde el equipo de gobierno se afirmó expresamente que dicha asociación mantendría la subvención hasta ahora concedida?

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18241.3>

Maria Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18309.9>

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18404.6>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18464.8>

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18494.1>

Maria Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18531.6>

3ª Preguntas (Nº de Registro de entrada 7987/2024) Presentadas por el Grupo Municipal VOX.

1) Los vecinos de la intersección entre las calles Dalmacio García Izcarra y Alicante nos indican que desde hace más de dos meses hay tres vallados con escasos metros de separación entre ellos y que ocupan buena parte de las aceras para asegurar las zanjas abiertas para reparar la red de tuberías de agua, dado que hubo una rotura y no observan a ningún operario en estos más de dos meses. Anexamos fotos.

La pregunta que trasladamos, y en este caso sirve a título de ejemplo de más casos parecidos en otras calles de la ciudad, es la siguiente: ¿qué justificación tiene el retraso en las reparaciones de este tipo de averías, cierre de zanjas y retiradas de las vallas de las aceras repartidas por la ciudad y que ocasionan molestias a los transeúntes de la zona?





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18628.9>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18729.0>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18813.3>

2) Haciendo hincapié sobre la moción presentada para eliminar pinturas vandálicas, volvemos a preguntar, al igual que hicimos en el pasado Pleno del 30 de noviembre, cuándo estiman que van a estar operativas las 17 cámaras de videovigilancia con las que cuenta la ciudad ya que según nos informan las pantallas de Jefatura de Policía Municipal siguen en negro y tampoco se dispone de un disco duro de grabación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18831.5>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18882.1>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18923.7>

Adrián Martínez Vicente (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18955.3>

3) En la Avenida de San Julián, a la altura de la Escuela de Hostelería y Turismo NATURA se les da de comer en el suelo a una colonia de gatos vagabundos. Anexamos foto. Ante las quejas de los vecinos del bloque de viviendas, éstos se han encontrado un cartel que indica que tienen permiso de la concejalía de Medio Ambiente. La pregunta es si este cartel es verídico porque así lo autoriza un expediente municipal a dichos efectos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=18992.4>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=19047.7>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
L.D.S.LL./c.v.h.



Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=19089.5>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=19115.5>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=19151.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2024/2024-03-25-pleno-ordinario.htm?id=220#t=19171.6>

Se levanta la Sesión, en el lugar y fecha al principio indicado, siendo las quince horas y cinco minutos, de lo que, como Secretario General doy fe. Así mismo doy fe de que las deliberaciones e intervenciones de cada uno de los miembros de la Corporación en el desarrollo de esta sesión plenaria constan en el archivo formato DVD que se incorpora como anexo a la presente acta.